PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., martes 06 de junio de 2017.	Número 67

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXIII-173 mediante el cual se Expide la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas…… 2

DECRETO No. LXIII-174 mediante el cual se reforma el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas……... 17

DECRETO No. LXIII-178 mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de junio del presente año… 18

ACUERDO mediante el cual se deja sin efectos el Artículo Quinto visible en la página 11 del Periódico Oficial Número 91, del 30 de julio de 2015, relativo al Acuerdo mediante el cual se Expropian por causa de Utilidad Pública, entre otros, un inmueble propiedad de los CC. Alejandro Castañeda Mendoza, Rosa María Castañeda Mendoza, Flavio Castañeda Mendoza, Violeta María Castañeda Mendoza, Eduardo Castañeda Mendoza y Pedro Felipe Castañeda López, identificado como M-142, L-1, con una superficie de 5220.00 metros cuadrados para el proyecto denominado Modernización de la Garita del Puente Internacional II, "Juárez-Lincoln", en Nuevo Laredo, Tamaulipas. únicamente por lo que respecta al bien inmueble descrito……..…….. 19

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas……..…… 21

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas….....……...……... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-173

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias, entidades, organismos descentralizados, públicos autónomos, desconcentrados, paraestatales de la administración pública del Estado, así como de los municipios, sus dependencias, organismos y entidades paramunicipales respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el Estado y los municipios presten de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el mismo y sus municipios, sin perjuicio de lo dispuesto en la propia Constitución del Estado y demás leyes de carácter federal.

Las autoridades estatales y municipales en el ejercicio de sus atribuciones deberán ajustarse a los principios establecidos en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Administración Pública: La Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal que conduce el Gobernador del Estado, y de los municipios conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

II. Acto administrativo: Toda actuación, declaración o resolución que externa una decisión de una autoridad administrativa competente en los términos de esta Ley y en ejercicio de la potestad pública, que tiene por objeto, crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta cuya finalidad sea la satisfacción del interés general o el interés de los particulares;

III. Autoridad: Dependencia, Entidad o Servidor Público, así como las personas físicas o morales que por medio de concesión brinden servicios públicos reservados a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado y Autoridades Municipales, y que con fundamento en la Ley emiten actos administrativos que afectan la esfera jurídica del particular, susceptibles de ser aplicados mediante el uso de las vías de apremio, sanción, uso de la fuerza pública o bien a través de otras autoridades;

IV. Interesado: Particular que tiene un derecho subjetivo o interés legítimo respecto de un acto administrativo;

V. Procedimiento Administrativo: Conjunto de requisitos y formalidades jurídicas que regulan todo acto administrativo a través del cual se prepara, forma, produce o ejecuta el acto administrativo.

VI. Ley: Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3. Esta Ley no será aplicable en las siguientes materias:

I. Fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas;

II. Responsabilidades de los servidores públicos;

III. Laboral;

IV. Electoral y participación ciudadana; y

V. El ejercicio de los Notarios como coadyuvantes de la función electoral.

Artículo 4. Esta ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes, reglamentos y ordenamientos administrativos del Estado y los Municipios con excepción de lo previsto en el Título Quinto. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas se aplicará a su vez de manera supletoria a esta Ley, y en su caso la Ley Federal del Procedimiento Administrativo se aplicará en lo conducente.

Aquellos procedimientos administrativos ya sean estatales o municipales que no encuentren fundamento determinado, deberán sujetarse en todo momento a lo que establece la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO PRIMERO
DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 5. Son elementos y requisitos del acto administrativo:

I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;

II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la Ley;

III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse distintos fines;

IV. Constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;

V. Estar fundado y motivado;

VI. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley;

VII. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;

VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;

IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;

X. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;

XI. Mencionar la dependencia, órgano o entidad del cual emana;

XII. Tratándose de actos administrativos que deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;

XIII. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan; y

XIV. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la Ley.

Artículo 6. Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas estatales o los municipios, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública estatal o municipal, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que produzcan efectos jurídicos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA NULIDAD Y ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 7. La omisión o irregularidad de los elementos y requisitos exigidos por el artículo 5 de esta Ley o por las leyes administrativas de las materias de que se trate, producirán, según sea el caso, nulidad o anulabilidad del acto administrativo.

Artículo 8. La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos o requisitos establecidos en las fracciones I a la IX del artículo 5 de la presente Ley, producirá la nulidad del acto administrativo, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo haya emitido, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, entidad, órgano descentralizado, desconcentrado, paraestatal o paramunicipal, en cuyo caso la nulidad será declarada por el mismo, incurriendo en responsabilidad de no hacerlo.

El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido; no se presumirá legítimo ni ejecutable; será subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto. Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo y los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa. La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos.

En caso de que el acto se hubiera consumado, o bien, sea imposible de hecho o de derecho retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público que la hubiere emitido u ordenado.

Artículo 9. La omisión o irregularidad en los elementos y requisitos señalados en las fracciones X a la XIV del artículo 5 de esta Ley, producirá la anulabilidad del acto administrativo.

El acto declarado anulable se considerará válido; gozará de presunción de legitimidad y ejecutividad; será subsanable por los órganos administrativos mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para la plena validez y eficacia del acto. Tanto los servidores públicos como los particulares tendrán obligación de cumplirlo.

El saneamiento del acto declarado anulable producirá efectos retroactivos y el acto se considerará como si siempre hubiere sido válido.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA EFICACIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 10. El acto administrativo será válido hasta en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso.

Artículo 11. El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, el acto administrativo por el cual se otorgue un beneficio al particular, caso en el cual su cumplimiento será exigible por éste, al órgano administrativo que lo emitió, desde la fecha en que se dictó o aquella que tenga señalada para iniciar su vigencia; así como los casos en virtud de los cuales se realicen actos de inspección, investigación o vigilancia conforme a las disposiciones de ésta u otras leyes, los cuales son exigibles a partir de la fecha en que la administración pública estatal o municipal los efectúe.

Artículo 12. Si el acto administrativo requiere aprobación de órganos o autoridades distintos del que lo emita, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, no tendrá eficacia sino hasta en tanto aquélla se produzca.

Artículo 13. La ejecución directa del acto por la administración pública del Estado o del municipio, será eficaz cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario, poseedor o tenedor de la cosa, si éste estuviere presente en el lugar en tal momento, para que lo retire con sus propios medios; si ésta no estuviere presente, o si estándolo se negara a cumplir el acto o no lo cumpliere dentro de un plazo razonable que se le fijará al efecto, podrá procederse a la ejecución del acto que ordena su remoción quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la administración pública del Estado o del municipio.

Cuando el acto que se ejecute directamente fuere invalidado por autoridad competente, corresponderá a la dependencia, entidad u órgano descentralizado, desconcentrado, paraestatal o paramunicipal de la administración pública del Estado o del municipio, restituir lo que hubiere cobrado por concepto de gastos de ejecución en los términos previstos por las leyes de la materia.

Artículo 14. También será admisible la ejecución directa por la administración pública del Estado o del municipio cuando se trate de obras o trabajos que correspondieren ejecutar al particular y éste no haya ejecutado dentro del plazo que al efecto le señale la autoridad, que será suficiente para llevar a cabo dichas obras o trabajos, atendiendo a la naturaleza de los mismos. En tal caso, deberá apercibirse previamente al propietario, poseedor o tenedor que resultase obligado a efectuar el trabajo, a fin de que exprese lo que a su derecho convenga, dentro de los cinco días siguientes. Este término podrá ampliarse hasta quince días en caso de no existir razones de urgencia, y se justifique la causa de su ampliación.

Artículo 15. En caso de no existir causales que excluyan su responsabilidad o vencido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan ejecutado los trabajos, la autoridad practicará diligencias de visitas domiciliarias a efecto de constatar la omisión y procederá a realizar directamente la ejecución de los actos.

Artículo 16. Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados al cumplimiento del acto, de acuerdo al costo o valor comprobado de los mismos. Si el particular no está de acuerdo, se abrirá un procedimiento administrativo dando plena intervención al interesado a fin de ajustar el costo o valor de los trabajos efectuados. El costo o valor de los trabajos así determinado tendrá el carácter de crédito fiscal.

Si en dicho procedimiento se demuestra que no se siguió regularmente lo establecido por los artículos anteriores, si no mediaron razones de urgencia o se confirió un plazo insuficiente para realizar las obras, el particular no estará obligado a pagar los gastos de ejecución del acto.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA EXTINCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 17. El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por las siguientes causas:

I. Cumplimiento de su finalidad;

II. Expiración del plazo;

III. Cuando la formación del acto administrativo esté sujeto a una condición o término suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto;

IV. Cuando se cumpla una condición resolutoria;

V. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; y

VI. Por revocación, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia.

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la administración pública, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los particulares, de conformidad con lo preceptuado por los ordenamientos jurídicos aplicables.

La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

Artículo 19. Las disposiciones de este Título se aplicarán a los actos que dicte la administración pública ante los interesados, cuando los actos jurídicos que inicien, integren o concluyan el procedimiento administrativo produzcan efectos en la esfera jurídica de éstos.

Artículo 20. El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada.

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultaren falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquéllos que se conduzcan con falsedad ante las autoridades, de conformidad con las normas aplicables.

Artículo 21. La administración pública estatal o municipal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la Ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará:

I. El nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal;

II. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;

III. La petición que se formula;

IV. Los hechos o razones que dan motivo a la petición;

V. El órgano administrativo a que se dirigen;

VI. Lugar y fecha de la ejecución del acto; y

VII. Firma del interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Artículo 22. Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se disponga lo contrario:

I. Los trámites deberán presentarse en original y sus anexos en copia simple en un tanto. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto;

II. Todo documento original puede presentarse en copia certificada y éstos podrán acompañarse de copia simple, para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento cotejado;

III. Los interesados podrán señalar los datos de identificación de los permisos, registros, licencias y, en general de cualquier documento expedido por la dependencia u organismo descentralizado de la administración pública estatal o municipal ante la que se realicen los trámites, sin que sea necesario hacer entrega de copia de los mismos;

IV. Excepto cuando un procedimiento se tenga que dar vista a terceros, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o copias adicionales de documentos entregados previamente a la dependencia, entidad u organismo descentralizado, desconcentrado, paraestatal o paramunicipal de la administración pública estatal o municipal ante la que se realicen los trámites correspondientes, siempre y cuando señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron y el nuevo trámite lo realicen ante la propia dependencia, entidad u organismo descentralizado, desconcentrado, paraestatal o paramunicipal, aun y cuando lo hagan ante una unidad administrativa diversa.

Artículo 23. La administración pública estatal o municipal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Solicitar la comparecencia de éstos, sólo cuando lo exija la propia Ley, previa citación en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;

II. Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos en ésta u otras leyes;

III. Hacer del conocimiento de éstos, en cualquier momento, del estado de la tramitación de los procedimientos en los que sea parte y proporcionar copia de los documentos contenidos en ellos;

IV. Hacer constar en las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, la presentación de los mismos, mediante acuse de recibo;

V. Admitir las pruebas permitidas por la Ley y recibir alegatos, los que deberán ser tomados en cuenta por el órgano competente al dictar resolución;

VI. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando;

VII. Proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar;

VIII. Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en ésta u otras leyes;

IX. Tratar con respeto a los particulares y facilitarles el ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones; y

X. Dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen; así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley.

Artículo 24. Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.

En el caso de que se recurra la negativa por falta de resolución, y ésta a su vez no se resuelva dentro del mismo término, se entenderá en sentido negativo.

Artículo 25. Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente.

Artículo 26. El procedimiento administrativo continuará de oficio, sin perjuicio del impulso que puedan darle los interesados. En caso de corresponderles a estos últimos y no lo hicieren, operará la caducidad en los términos previstos en esta Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS INTERESADOS

Artículo 27. Los interesados en el procedimiento administrativo pueden actuar por sí mismos, o por medio de representante o apoderado legal.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

Artículo 28. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el interesado o su representante legal podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinentes para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y las gestiones necesarias para la substanciación del procedimiento administrativo. La autorización para oír y recibir notificaciones, no faculta al autorizado para interponer el recurso previsto en esta Ley, por lo que deberá sujetarse a lo establecido por el artículo 94 fracción VI de este ordenamiento.

Artículo 29. Cuando en un procedimiento administrativo existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, que al efecto haya sido asignado; y en su defecto, con el que figure en primer término.

Los interesados pueden revocar en cualquier etapa del procedimiento, la designación del representante común, nombrando a otro, lo que se hará saber a la autoridad administrativa ante la que se promueve.

Artículo 30. La personalidad y legitimación de las partes deberá analizarse de oficio por la autoridad que conozca del asunto.

Artículo 31. Si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, se advierte la existencia de un tercero cuyo interés jurídico directo puede afectarse y que hasta ese momento no haya comparecido, se le notificará la tramitación para que alegue lo que en derecho le corresponda.

CAPÍTULO TERCERO
IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

Artículo 32. Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando:

I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél, sea administrador de sociedad o entidad interesada, o tenga litigio pendiente con algún interesado;

II. Tengan interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;

III. Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento;

IV. Exista amistad o enemistad manifiesta que se hagan patentes mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la demuestra objetivamente o con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior;

V. Intervenga como perito o como testigo en el asunto de que se trata;

VI. Tenga relación de servicio, sea cual fuera su naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto; o

VII. Por cualquier otra causa prevista en la Ley que fundamente el procedimiento administrativo.

Artículo 33. El servidor público que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, tan pronto tenga conocimiento de la misma, se excusará de intervenir en el procedimiento y lo comunicará a su superior inmediato, quien resolverá lo conducente dentro de los tres días siguientes.

Cuando hubiere otro servidor público con competencia, el superior jerárquico turnará el asunto a éste. En su defecto, dispondrá que el servidor público que se hubiere excusado resuelva, bajo la supervisión de su superior jerárquico.

Artículo 34. La intervención del servidor público en el que concurra cualquiera de los impedimentos a que se refiere el artículo 32 de esta Ley, no implicará necesariamente la invalidez de los actos administrativos en que haya intervenido, cuando éstos sean favorables al particular, pero en todo caso dará lugar a responsabilidad que en su caso proceda en los términos de las normas aplicables.

Artículo 35. El superior jerárquico cuando tenga conocimiento de que alguno de sus subalternos se encuentra en alguna de las causales de impedimento a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley, ordenará que se inhiba de todo conocimiento.

Artículo 36. Cuando el servidor público no se excusare a pesar de existir alguno de los impedimentos expresados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, el interesado podrá promover la recusación.

Artículo 37. La recusación se planteará por escrito ante el superior jerárquico del recusado, expresando la causa o causas en que se motive y su fundamento, acompañando al mismo las pruebas pertinentes.

Al día siguiente de integrado el expediente con la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el recusado manifestará lo que considere pertinente. El superior resolverá lo procedente en un plazo de tres días.

A falta de informe rendido por el recusado, se tendrá por cierto el impedimento interpuesto.

Artículo 38. En el caso de que la recusación sea procedente y fundada, la resolución respectiva señalará el servidor público que deba sustituir al recusado en el conocimiento y substanciación del procedimiento administrativo.

Artículo 39. En el caso de que se declare improcedente la excusa planteada, el superior jerárquico inmediato o el titular de la autoridad, devolverá el expediente para que el servidor público continúe conociendo del mismo. Declarada improcedente o no probada la causa de recusación que se hubiere alegado, el recusante no podrá volver a hacer alguna otra causa de recusación en ese procedimiento, a menos que sea superveniente o que en su defecto, se haya sustituido al servidor público, en cuyo caso podrá hacer valer la causal de impedimento respecto a éste.

Artículo 40. En los casos en que se esté conociendo de algún impedimento, el procedimiento en el cual se haya presentado la excusa o la recusación, se suspenderá hasta en tanto se resuelve sobre ellas.

Artículo 41. Contra las resoluciones adoptadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones no se admite recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la resolución que dé por concluido el procedimiento.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS

Artículo 42. Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. Los días inhábiles serán aquellos determinados por la Ley Federal del Trabajo y por las demás leyes administrativas que den fundamento al acto administrativo y su procedimiento, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad u organismo descentralizado, desconcentrado, paraestatal o paramunicipal respectivo, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por la autoridad competente.

La autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

Artículo 43. En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Artículo 44. Las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal previamente establezca y publique en el Periódico Oficial del Estado, y en su defecto, las comprendidas entre las 08:00 y las 18:00 horas. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

Las autoridades administrativas, en caso de urgencia o de existir causa justificada, podrán habilitar horas inhábiles cuando la persona con quien se vaya a practicar la diligencia realice actividades objeto de investigación en tales horas.

Artículo 45. Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la administración pública estatal o municipal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.

Artículo 46. Para efectos de las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes, a falta de términos o plazos establecidos en las leyes administrativas para la realización de trámites, aquéllos no excederán de diez días. El órgano administrativo deberá hacer del conocimiento del interesado dicho plazo.

CAPÍTULO QUINTO
DEL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 47. Los interesados en un procedimiento administrativo tendrán derecho de conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información en las oficinas correspondientes, salvo cuando contengan información sobre la defensa y seguridad nacional, sean relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial, en los que el interesado no sea titular o causahabiente, o se trate de asuntos en que exista disposición legal que lo prohíba.

Artículo 48. Los interesados podrán solicitar que les sea expedida, a su costa, copia certificada de los documentos contenidos en el expediente administrativo en el que se actúa, salvo en los casos a que se refiere el artículo anterior.

Lo anterior, sin perjuicio a su obtención en términos a lo que se señale en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 49. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse:

I. Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado o en el señalado para tal efecto. Sin perjuicio de que la notificación de estos actos pueda efectuarse en las oficinas de las autoridades administrativas competentes, si las personas a quienes deba notificarse se presentan en las mismas. En este último caso, se asentará la razón correspondiente;

II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el interesado; y

III. Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

Tratándose de actos distintos a los señalados anteriormente, las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, mensajería, telegrama o, previa solicitud por escrito del interesado, a través de telefax, medios de comunicación electrónica u otro medio similar, previa solicitud por escrito del interesado o en las oficinas de las autoridades administrativas, si se presentan las personas que han de recibirlas.

Salvo cuando exista impedimento jurídico para hacerlo, la resolución administrativa definitiva podrá notificarse al interesado por medio de correo certificado o mensajería, en ambos casos con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan adjuntado al promover el trámite el comprobante de pago del servicio respectivo.

Artículo 50. Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado, o en su caso, en aquél que haya señalado el interesado, en el lugar donde se encuentren las autoridades administrativas, o bien, personalmente en el recinto oficial de éstas, cuando comparezcan voluntariamente a recibirlas, de lo cual se asentará la razón correspondiente.

El notificador deberá cerciorarse que se trata del domicilio del interesado o del designado para esos efectos y deberá entregar el original del acto que se notifique y copia de la constancia de notificación respectiva, así como señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Cuando las leyes respectivas así lo determinen o se desconozca el domicilio de los titulares de los derechos afectados, tendrá efecto de notificación personal, la segunda publicación del acto respectivo en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar donde se deba de efectuar dicha notificación.

Artículo 51. Los particulares deberán señalar domicilio en la ciudad en la que se encuentre la autoridad administrativa correspondiente, misma que deberá así requerirlo al interesado, para que en él se hagan las notificaciones personales indicadas en esta Ley, así como notificar a la autoridad el cambio del mismo. En caso de no cumplir con esta obligación, las notificaciones que deban ser personales se harán por cualquier medio señalado en el artículo 40 de la presente Ley.

Artículo 52. Las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar donde se lleve a cabo el procedimiento administrativo del que se deriva dicha notificación.

Artículo 53. Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación.

Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo.

En las notificaciones por edictos se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el lugar donde se lleve a cabo el procedimiento administrativo del que se deriva dicha notificación.

Artículo 54. Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique, y deberá contener el texto íntegro del acto, así como el fundamento legal en que se apoye con la indicación si es o no definitivo en la vía administrativa, y en su caso, la expresión del recurso administrativo que contra la misma proceda, órgano ante el cual hubiera de presentarse y plazo para su interposición.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA IMPUGNACIÓN DE NOTIFICACIONES

Artículo 55. Las notificaciones irregularmente practicadas surtirán efectos a partir de la fecha en que se haga la manifestación expresa por el interesado o su representante legal de conocer su contenido o se interponga el recurso correspondiente.

Artículo 56. El afectado podrá impugnar los actos administrativos recurribles que no hayan sido notificados o no se hubieren apegado a lo dispuesto en esta Ley, conforme a las siguientes reglas:

I. Si el particular afirma conocer el acto administrativo materia de la notificación, la impugnación contra la misma se hará valer mediante la interposición del recurso administrativo correspondiente, en el que manifestará la fecha en que lo conoció;

II. En caso de que también impugne el acto administrativo, los agravios se expresarán en el citado recurso, conjuntamente con los que se acumulen contra la notificación;

III. Si el particular niega conocer el acto, manifestará tal desconocimiento interponiendo el recurso administrativo correspondiente ante la autoridad competente para notificar dicho acto. La citada autoridad le dará a conocer el acto junto con la notificación que del mismo se hubiere practicado, para lo cual el particular señalará en el escrito del propio recurso, el domicilio en el que se le deba dar a conocer y el nombre de la persona autorizada para recibirlo, en su caso. Si no se señalare domicilio, la autoridad dará a conocer el acto mediante notificación por edictos; si no se señalare persona autorizada, se hará mediante notificación personal. El particular tendrá un plazo de quince días a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, para ampliar el recurso administrativo, impugnando el acto y su notificación, o cualquiera de ellos según sea el caso;

IV. La autoridad competente para resolver el recurso administrativo estudiará los agravios expresados contra la notificación, previamente al examen de la impugnación que, en su caso, se haya hecho del acto administrativo; y

V. Si se resuelve que no hubo notificación o que ésta no fue efectuada conforme a lo dispuesto por la presente Ley, se tendrá al recurrente como sabedor del acto administrativo desde la fecha en que manifestó conocerlo o en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II del presente artículo, quedando sin efectos todo lo actuado con base en aquella, y procederá al estudio de la impugnación que, en su caso, hubiese formulado en contra de dicho acto.

Si resuelve que la notificación fue legalmente practicada y, como consecuencia de ello, la impugnación contra el acto se interpuso extemporáneamente, desechará dicho recurso.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA INICIACIÓN

Artículo 57. Los escritos dirigidos a alguna autoridad de la administración pública estatal o municipal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, en las oficinas de correos, mediante mensajería o telefax, salvo el caso del escrito inicial de impugnación, el cual deberá presentarse precisamente en las oficinas administrativas correspondientes de la autoridad competente.

Cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente, dicho órgano remitirá la promoción al que sea competente en el plazo de cinco días, apercibiendo a su vez al particular de dicha remisión y que en tal caso, se tendrá como fecha de presentación la del acuse de recibo del órgano competente. De esta circunstancia deberá dejarse constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que al efecto se exhiba. En caso contrario, se tendrá como fecha de presentación la del acuse de recibo del órgano incompetente.

Los escritos recibidos por correo certificado con acuse de recibo se considerarán presentados en las fechas que indique el sello fechador de la oficina de correos, excepto en los casos en que hubieren sido dirigidos a una autoridad que resulte incompetente. Para tal efecto, se agregará al expediente el sobre sin destruir en donde aparezca el sello fechador, y cuando así proceda se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 58. En ningún caso se podrán rechazar los escritos en las unidades de recepción de documentos.

Cuando en cualquier estado se considere que alguno de los actos no reúne los requisitos necesarios, el órgano administrativo lo pondrá en conocimiento de la parte interesada, concediéndole un plazo de cinco días para su cumplimiento. Los interesados que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, se les podrá declarar la caducidad del ejercicio de su derecho, en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 59. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en las leyes administrativas de la materia, y en su caso, en la presente Ley para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieren suficientes elementos de juicio para ello.

Artículo 60. Las dependencias o entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación de los expedientes, que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un libro de gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos, asimismo, se deberán guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias por un lapso mínimo de cinco años.

Artículo 61. Los titulares de los órganos administrativos ante quienes se inicie o se tramite cualquier procedimiento administrativo, de oficio o a petición de parte interesada, podrán disponer su acumulación. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CAPÍTULO NOVENO
DE LA TRAMITACIÓN

Artículo 62. En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causa de responsabilidad del servidor público infractor.

Artículo 63. Las cuestiones incidentales que se susciten durante el procedimiento, no suspenderán la tramitación del mismo, incluyendo la recusación, en la inteligencia que de existir un procedimiento incidental, éste deberá resolverse antes de dictarse resolución definitiva.

Artículo 64. Los incidentes se tramitarán por escrito dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto que lo motive, en el que expresará lo que a su derecho conviniere, así como las pruebas que estime pertinentes fijando los puntos sobre los que versen; una vez desahogadas, en su caso, las pruebas que hubiere ofrecido, en el término que se fije y que no excederá de diez días, el órgano administrativo resolverá el incidente planteado.

Artículo 65. Los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento.

Artículo 66. En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

La autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en la Ley.

La autoridad encargada de la administración pública estatal o municipal ante quien se tramite un procedimiento administrativo, acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. Tal resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 67. El Instructor del expediente acordará la apertura de un periodo de pruebas, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la naturaleza del asunto así lo exija y lo permitan las leyes correspondientes; y

II. Cuando la autoridad competente que está conociendo de la tramitación de un procedimiento, no tenga por ciertos los hechos señalados por los interesados, siempre que se apoyen en circunstancias debidamente fundadas y motivadas.

Artículo 68. Las pruebas se presentarán en el escrito inicial, siempre que la naturaleza del acto lo permita y las normas u ordenamientos aplicables no expresen lo contrario.

Artículo 69. Cuando la naturaleza de las pruebas no permita su presentación desde el momento del escrito inicial, la autoridad acordará un plazo de cinco días para el ofrecimiento de pruebas.

En el auto de admisión de pruebas, la autoridad deberá señalar día y hora para su desahogo, en los términos que para el efecto señale el presente ordenamiento, notificando a quienes tengan que comparecer con un lapso de tiempo no menor a siete días, previos a la celebración de la audiencia de desahogo.

Artículo 70. El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor de quince días, contado a partir de su admisión.

Si se ofreciesen pruebas que ameriten ulterior desahogo, se concederá al interesado un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días para tal efecto.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

Artículo 71. Cuando las disposiciones legales así lo establezcan o se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto que lo exija o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos.

Artículo 72. Los informes u opiniones solicitados a otros órganos administrativos podrán ser obligatorios o facultativos, vinculantes o no. Salvo disposición legal en contrario, los informes y opiniones serán facultativos y no vinculantes al órgano que los solicitó y deberán incorporarse al expediente.

Artículo 73. A quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de quince días, salvo disposición que establezca otro plazo.

Si transcurrido el plazo no se recibiese el informe u opinión, cuando se trate de informes u opiniones obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

Artículo 74. Concluida la tramitación del procedimiento administrativo y antes de dictar resolución, se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que en su caso, formulen alegatos, los que serán tomados en cuenta por el órgano competente al dictar la resolución.

Los interesados en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez podrán presentar por escrito sus alegatos.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestaran su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por concluido el trámite.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA TERMINACIÓN

Artículo 75. Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución del mismo;

II. El desistimiento;

III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico;

IV. La declaración de caducidad;

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

Artículo 76. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado.

Artículo 77. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y de oficio las derivadas del mismo, en cuyo caso, el órgano administrativo competente podrá decidir sobre las mismas, haciéndolas del conocimiento de los interesados por un plazo no superior de diez días, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen convenientes.

En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin perjuicio de la potestad de la administración pública estatal o municipal de iniciar de oficio un nuevo procedimiento.

Artículo 78. En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su interrupción por causas imputables al mismo, la administración pública estatal o municipal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Expirado dicho plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la administración pública estatal o municipal acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso previsto en la presente Ley.

La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, de la administración pública estatal o municipal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de prescripción.

Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio, se entenderán caducados, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de treinta días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución.

Artículo 79. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia o urgencia, debidamente fundada y motivada, la autoridad competente podrá emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, respetando en todo momento los derechos humanos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 80. Toda visita de verificación deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades que establezcan esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 81. Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

Artículo 82. Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Artículo 83. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Artículo 84. Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden a la que se refiere el artículo 82 de la presente Ley, de la que deberá dejar copia de la orden al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

Artículo 85. De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del acta, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 86. En las actas se hará constar:

I. Nombre, denominación o razón social del visitado;

II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

III. Calle, número, colonia, población, municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;

IV. Teléfono u otra forma de comunicación disponible;

V. Número y fecha del oficio de comisión u orden que motivó la visita;

VI. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;

VII. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;

VIII. Datos relativos a la actuación;

IX. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y

X. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo, los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

Artículo 87. Los visitados a quienes se haya levantado acta de visita de verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Artículo 88. Las dependencias podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes muebles o inmuebles con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir, en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de verificación y respetando, en todo momento, las garantías y derechos de las personas visitadas.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Artículo 89. Cada dependencia y organismo descentralizado creará un Registro Único de Personas Acreditadas para realizar trámites ante éstas en los términos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Para efectos de esta Ley, por trámite se entiende cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.

Artículo 90. Los titulares de las autoridades señaladas en esta Ley, podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Periódico Oficial del Estado, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

En los procedimientos administrativos se recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de esta Ley, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que las propias dependencias y organismos así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Periódico Oficial del Estado. En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, la Firma Electrónica Avanzada a la que hace referencia la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

El uso de dichos medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier interesado, incluidos los particulares sujetos a la aplicación de la presente ley.

Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

La certificación de los medios de identificación electrónica del promovente, así como la verificación de la fecha y hora de recepción de las promociones o solicitudes y de la autenticidad de las manifestaciones vertidas en las mismas, deberán hacerse por las dependencias u organismo descentralizados, bajo su responsabilidad, y de conformidad con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

Las dependencias y organismos descentralizados podrán hacer uso de los medios de comunicación electrónica para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley.

TÍTULO CUARTO
DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 91. Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

En los casos de actos de autoridad de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados estatales o municipales, de los servicios que el Estado o Municipio prestan de manera exclusiva a través de dichos organismos y de los contratos que los particulares sólo pueden celebrar con aquéllos, que no se refieran a las materias excluidas de la aplicación de esta Ley, el recurso de revisión previsto en el párrafo anterior, también podrá interponerse en contra de actos y resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente.

Artículo 92. La oposición a los actos de trámite en un procedimiento administrativo deberá alegarse por los interesados durante dicho procedimiento, para su consideración, en la resolución que ponga fin al mismo. La oposición a tales actos de trámite se podrá hacer valer en todo caso al impugnar la resolución definitiva.

En el caso de la oposición a los actos de notificación donde se pretenda la nulidad de éstas, se estará a lo dispuesto por esta Ley y se resolverán de manera previa a la resolución que ponga fin al procedimiento, con la finalidad de reponer lo actuado si es que así se determina por la autoridad encargada de hacerlo.

Artículo 93. El plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o resolución que se recurra.

Artículo 94. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso, será resuelto por él mismo. Dicho escrito deberá expresar:

I. El órgano administrativo a quien se dirige;

II. El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;

III. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;

IV. Los agravios que se le causan;

V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna; y

VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar, las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre y representación de otro, con las mismas reglas que se siguen para la representación de personas físicas o morales.

Artículo 95. El interesado podrá solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del acto o de la resolución recurrida, en cualquier momento hasta antes de que se resuelva el recurso.

La autoridad que conozca del recurso deberá acordar lo conducente dentro de los cinco días siguientes a la solicitud.

Artículo 96. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

I. Lo solicite expresamente el recurrente;

II. Sea procedente el recurso;

III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;

IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y

V. Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualesquiera de las formas prevista en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y demás leyes relativas aplicables en el Estado y los Municipios;

La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión del acto, dentro de los cinco días siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.

Artículo 97. Una vez recibido el recurso la autoridad procederá de la manera siguiente:

I. Requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de tres días entregue un informe del acto recurrido y, en su caso, presente las pruebas que se relacionen con el acto impugnado; y

II. Emitir acuerdo sobre la admisión, prevención o desechamiento del recurso, en un plazo no mayor de cinco días siguientes contados a partir de la recepción del informe. Dicho acuerdo, deberá notificarse personalmente al recurrente.

Artículo 98. El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se presente fuera de plazo;

II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente; o

III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

Artículo 99. Se desechará por improcedente el recurso:

I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;

II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;

III. Contra actos consumados de un modo irreparable;

IV. Contra actos consentidos expresamente;

V. Que sean revocados por la autoridad;

VI. Que sean conexas a otro que haya sido impugnado por algún recurso o medio de impugnación diferente;

VII. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo; y

VIII. Cuando el recurso sea interpuesto fuera del término previsto por esta Ley.

Artículo 100. Será sobreseído el recurso cuando:

I. El promovente se desista expresamente del recurso;

II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;

III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;

V. Por falta de objeto o materia del acto respectivo; o

VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 101. La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;

II. Confirmar el acto impugnado;

III. Declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; o

IV. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 102. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

COPIA

Igualmente, deberá dejar sin efectos legales los actos administrativos cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance en la resolución.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de tres meses.

Artículo 103. No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y si la modificación es parcial, se precisará ésta.

Artículo 104. El recurrente podrá esperar la resolución expresa o impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto impugnado.

Artículo 105. La autoridad podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

La tramitación de la declaración no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

Artículo 106. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente original derivado del acto impugnado, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no menor de cinco días ni mayor de diez, formulen sus alegatos y presenten los documentos que estime procedentes.

No se tomarán en cuenta en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del recurrente, cuando pudiendo aportarlos durante el procedimiento administrativo no lo haya hecho.

TÍTULO QUINTO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 107. Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;

IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas;

V. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y

VI. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 108. Los encargados de resolver los procedimientos administrativos, que no emitan la resolución definitiva en los plazos previstos en esta Ley o en las especiales que correspondan, incurren en responsabilidad que determine la ley en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 109. Para imponer una sanción, la autoridad administrativa deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente.

Artículo 110. La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III. La gravedad de la infracción; y

IV. La reincidencia del infractor.

Artículo 111. Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 112. Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Artículo 113. Las sanciones administrativas podrán imponerse en más de una de las modalidades previstas en el artículo 107 de esta Ley, salvo el arresto.

Artículo 114. Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva, las multas se determinarán separadamente así como el monto total de todas ellas.

Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

Artículo 115. Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

Artículo 116. La facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas prescribe en cinco años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada, o desde que cesó si fuere continúa.

Artículo 117. Cuando el infractor impugnare los actos de la autoridad administrativa, se interrumpirá la prescripción hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de excepción y la autoridad deberá declararla de oficio.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 118. Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salud y la seguridad pública. Las medidas de seguridad se establecerán en cada caso por las leyes, reglamentos o cualquier norma de carácter general, en materia administrativa municipal, estatal o federal.

Artículo 119. Las autoridades administrativas con base en los resultados de la visita de verificación o del informe de la misma, podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor después de los treinta días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROGELIO ARELLANO BANDA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- NANCY DELGADO NOLAZCO.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-174

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Congreso del Estado, previa solicitud de parte de las entidades públicas, por conducto del Ejecutivo Estatal podrá autorizar a ejercer montos de endeudamiento adicionales a los incluidos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan y cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán, en términos del artículo 22 de esta ley.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROGELIO ARELLANO BANDA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- NANCY DELGADO NOLAZCO.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-178

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de junio del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

SUPLENTE: DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo del año 2017.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- NANCY DELGADO NOLAZCO.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 4 fracciones I y III, 5, 6, 7 y 15 párrafo cuarto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el 7 de julio de 2015, se emitió acuerdo mediante el cual se expropian por causa de utilidad pública, entre otros, un inmueble propiedad de los CC. Alejandro Castañeda Mendoza, Rosa María Castañeda Mendoza, Flavio Castañeda Mendoza, Violeta María Castañeda Mendoza, Eduardo Castañeda Mendoza y Pedro Felipe Castañeda López, identificado como M-142, L-1 con una superficie de 5220.00 metros cuadrados para el Proyecto denominado Modernización de la Garita del Puente Internacional II, "Juárez-Lincoln", en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 91, del día 30 de julio del mismo año.

SEGUNDO.- Que el 23 de septiembre de 2015, se recibieron los oficios 18361 y 18348, suscritos por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante los cuales notifica la interposición del juicio de amparo radicado bajo el número 386/2015, promovido por Rosa María Castañeda Mendoza y otros, señalando como acto reclamado la expedición del Acuerdo de Expropiación antes citado.

TERCERO.- Que el 26 de febrero de 2016, el Juzgado Cuarto de Distrito dictó resolución dentro del juicio de referencia y determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos, en los siguientes términos, **"Dejar sin efectos el Decreto Expropiatorio de siete de julio de dos mil quince, (publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de julio siguiente), únicamente respecto a la expropiación del bien raíz del cual son copropietarios Flavio y Violeta María Castañeda Mendoza, identificado como M-142, L-1, con una superficie de 5220.00 metros cuadrados, ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como se ordena al Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, deje insubsistente todo lo actuado en el procedimiento expropiatorio a partir del auto de inicio de diecisiete de abril de dos mil quince, y ordene la legal vinculación de Flavio y Violeta María Castañeda Mendoza, en su carácter de copropietarios del predio objeto de dicho procedimiento, sin perjuicio de que se reitere el acto privativo de expropiación si se está en posibilidad de hacerlo". Y toda vez que se está ante la institución de un Litisconsorcio Necesario, los efectos de la concesión se hacen extensivos a los diversos copropietarios del bien raíz expropiado Alejandro y Eduardo Castañeda Mendoza, y Pedro Felipe Castañeda López, así como respecto a la copropietaria y quejosa Rosa María Castañeda Mendoza, con la salvedad de que respecto a esta última, la concesión del amparo no se extiende a dejar sin efectos el llamamiento al procedimiento expropiatorio (pues a ella sí se le emplazó sin que en la demanda de amparo adujera la ilegalidad de tal vinculación)**.

CUARTO.- Que inconformes con la citada resolución, los quejosos, así como las autoridades responsables Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, interpusieron el recurso de revisión, del que conoció el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, formándose el cuaderno de amparo en revisión administrativo 177/2016.

QUINTO.- Que el 15 de diciembre de 2016, se recibió el oficio número 14246, suscrito por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual adjunta testimonio de la ejecutoria dictada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, en la cual se determinó lo siguiente: **"Se modifica la sentencia por cuanto hace a las consideraciones que sustenta la concesión del amparo y los efectos de la misma**, por lo que procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal que solicitan los quejosos Rosa María Castañeda Mendoza, Flavio Castañeda Mendoza y Violeta María Castañeda Mendoza, declarando la inconvencionalidad del artículo 12 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, por ser violatorio al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 21.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ***teniendo como efectos el Amparo de la Justicia Federal*** que el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, quien dictó el acuerdo de expropiación de fecha siete de julio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el treinta del citado mes y año, **deje insubsistente el Artículo Quinto del mismo y dicte otro**, en el cual, respecto del bien inmueble que es propiedad privada de los quejosos Rosa María Castañeda Mendoza, Flavio Castañeda Mendoza y Violeta María Castañeda Mendoza, **al momento de establecer la indemnización que les corresponde por el acto de expropiación se abstenga de aplicar en su perjuicio el referido numeral 12 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, es decir, se abstenga de fijar el monto de la indemnización con base en el valor fiscal que de dicho inmueble figure en las Oficinas Catastrales o Recaudadoras. Cabe señalar que los efectos de la protección constitucional benefician a los demás copropietarios que no promovieron juicio de amparo, por advertirse que se trata de un bien**

inmueble cuya propiedad privada ostentan en forma pro-indiviso, por lo que el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, deberá fijar el monto de la indemnización con base en el dictamen pericial en materia de avalúo ofrecido por esa propia autoridad, el cual se desahogó en el juicio de amparo indirecto 386/2015, tomando en cuenta que el valor comercial de metro cuadrado es de $2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) y el valor comercial de la totalidad del inmueble es de $11,484,000.00 (once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)".

SEXTO.- Que en cumplimiento a la ejecutoria descrita en el considerando que antecede, y siguiendo los lineamientos de la sentencia, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL ARTÍCULO QUINTO VISIBLE EN LA PÁGINA 11 DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 91, DEL 30 DE JULIO DE 2015, RELATIVO AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, ENTRE OTROS, UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS CC. ALEJANDRO CASTAÑEDA MENDOZA, ROSA MARÍA CASTAÑEDA MENDOZA, FLAVIO CASTAÑEDA MENDOZA, VIOLETA MARÍA CASTAÑEDA MENDOZA, EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA Y PEDRO FELIPE CASTAÑEDA LÓPEZ, IDENTIFICADO COMO M-142, L-1, CON UNA SUPERFICIE DE 5220.00 METROS CUADRADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO MODERNIZACIÓN DE LA GARITA DEL PUENTE INTERNACIONAL II, "JUÁREZ-LINCOLN", EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL BIEN INMUEBLE DESCRITO.

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, que se terminó de engrosar el quince de noviembre del mismo año, dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, se dicta un nuevo artículo para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El precio justo y adecuado que se fija como indemnización del bien objeto de expropiación, asciende a la cantidad de:

a).- **$11,484.000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** conforme al valor comercial del inmueble propiedad de los CC. Alejandro Castañeda Mendoza, Rosa María Castañeda Mendoza, Flavio Castañeda Mendoza, Violeta María Castañeda Mendoza y Eduardo Castañeda Mendoza (50% derechos de propiedad) y Pedro Felipe Castañeda López (50% derechos de propiedad), a razón de $2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por metro cuadrado.

Indemnización que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá realizar a los citados copropietarios.

b)…

c)…

d)…

e)…

f)…

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado, el presente Acuerdo para las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los **C.C. ALEJANDRO CASTAÑEDA MENDOZA, ROSA MARÍA CASTAÑEDA MENDOZA, FLAVIO CASTAÑEDA MENDOZA, VIOLETA MARÍA CASTAÑEDA MENDOZA, EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA Y PEDRO FELIPE CASTAÑEDA LÓPEZ**.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción VIII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio del Estado de Tamaulipas, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

El 20 de febrero de 2017, en Segunda Sesión Extraordinaria 02/17 del H. Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

TARIFAS 2017

RANGO		DOMÉSTICO
0	10	60.1651
11	20	7.1110
21	30	7.1110
31	40	7.1110
41	50	7.4671
51	60	8.0445
61	70	8.6339
71	80	9.2113
81	90	9.8006
91	100	10.3780
101	120	10.9674
121	140	11.5447
141	160	12.1342
161	180	12.7115
181	200	13.3010
201	250	13.8781
251	300	14.4677
301	350	15.0450
351	400	15.6345
401	450	16.2116
451	500	16.8012
501	EN ADELANTE	21.4682

	RANGO	COMERCIAL
0	10	80.9357
11	20	9.1129
21	30	9.1129
31	40	9.1129
41	50	9.4445
51	60	10.0095
61	70	10.5744
71	90	11.7167
91	100	12.2815
101	120	12.8465
121	140	13.4115
141	160	13.9764
161	180	14.5414
181	200	15.1063
201	250	15.6713
251	300	16.2363
301	350	16.8012
351	400	17.3660
401	450	17.9312
451	500	18.4960
501	550	19.6259
551	600	20.7559
601	650	21.8857
651	700	23.0157
701	750	24.1456
751	800	25.2755
801	850	26.4055
851	900	27.5353
901	950	28.6652
951	1000	29.7951
1001	1100	30.9251
1101	1200	32.0549
1201	1300	33.1849
1301	1400	34.3148
1401	1500	35.4448
1501	1600	36.5746
1601	1700	37.7044
1701	1800	38.8343
1801	1900	39.9766
1901	EN ADELANTE	41.1064

RANGO		INDUSTRIAL
0	10	102.1827
11	20	10.9797
21	30	10.9797
31	40	10.9797
41	50	11.2500
51	60	11.7044
61	70	12.1588
71	80	12.6132
81	90	13.0800
91	100	13.5344
101	120	13.9888
121	140	14.4432
141	160	14.8976
161	180	15.3521
181	200	15.8186
201	250	16.2731
251	300	16.7276
301	350	17.1819
351	400	17.6363
401	450	18.0907
451	500	18.5576
501	550	20.3751
551	600	21.2962
601	650	22.2050
651	700	23.1139
701	750	24.0350
751	800	24.9439
801	850	25.8527
851	900	26.7738
901	950	27.6827
951	1000	28.5916
1001	1100	29.5127
1101	1200	30.4215
1201	1300	31.3303
1301	1400	32.2515
1401	1500	33.1603
1501	1600	34.0690
1601	1700	34.9903
1701	1800	35.8992
1801	1900	36.8079
1901	EN ADELANTE	36.8079

RANGO		PÚBLICO
0	10	65.5592
11	20	7.1110
21	30	7.1110
31	40	7.1110
41	50	7.4671
51	60	8.0445
61	70	8.6339
71	80	9.2113
81	90	9.8006
91	100	10.3780
101	120	10.9674
121	140	11.5447
141	160	12.1342
161	180	12.7115
181	200	13.3010
201	250	13.8781
251	300	14.4677
301	350	15.0450
351	400	15.6345
401	450	16.2116
451	500	16.8012
501	EN ADELANTE	21.4682

"PARA EFECTOS DE COBRAR EL DRENAJE SANITARIO, SE APLICA EL 50% SOBRE EL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE"

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**.- **LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

En fecha 30 de marzo del 2017 en Segunda Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS
SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2016-2018
30 DE MARZO DEL 2017

TARIFAS PARA EL COBRO DE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

RANGOS (M3)		DOMÉSTICA ($)	SERV. PÚB. ($)	COMERCIAL ($)	INDUSTRIAL ($)
0	10	56.10	71.48	77.94	94.04
11	20	5.98	7.91	8.67	10.55
21	30	7.58	8.24	9.01	10.88
31	40	7.89	8.58	9.35	11.22
41	50	8.24	8.91	9.69	11.57
51	60	8.81	9.47	10.24	12.12
61	70	9.36	10.04	10.81	12.68
71	80	9.93	10.60	11.36	13.26
81	90	10.49	11.17	11.91	13.79
91	100	11.04	11.72	12.50	14.35
101	120	11.61	12.27	13.04	14.93
121	140	12.18	12.84	13.61	15.49
141	160	12.73	13.39	14.17	16.04
161	180	13.28	13.95	14.71	16.60
181	200	13.85	14.51	15.28	17.16
201	250	14.41	15.08	15.85	17.74
251	300	14.97	15.63	16.40	18.29
301	350	15.53	16.19	16.97	18.84
351	400	16.09	16.78	17.52	19.41
401	450	16.64	17.32	18.07	19.97
451	500	17.21	17.88	18.64	20.53
501	550	18.34	18.99	19.76	21.65
551	600	19.44	20.12	20.88	22.75
601	650	20.58	21.24	22.01	23.89
651	700	21.68	22.35	23.12	25.01
701	750	22.80	23.49	24.22	26.12
751	800	23.95	24.59	25.36	27.27
801	850	25.05	25.72	26.48	28.36
851	900	26.18	26.84	27.62	29.49
901	950	27.29	27.95	28.72	30.61
951	1000	28.41	29.09	29.83	31.73
1001	1100	29.53	30.20	30.96	32.85
1101	1200	30.66	31.31	32.09	33.96
1201	1300	31.76	32.43	33.20	35.06
1301	1400	32.89	33.56	34.27	36.22
1401	1500	33.99	34.68	34.63	37.32
1501	1600	35.13	35.80	36.56	38.46
1601	1700	36.26	36.90	37.69	39.57
1701	1800	37.36	38.04	38.80	40.67
1801	1900	38.50	39.17	39.93	41.80
1901	2000	39.60	40.26	41.03	42.93
*2001					

PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE DRENAJE SERÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL SERVICIO DE AGUA.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**.- **LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
		PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII	Victoria, Tam., martes 6 de junio de 2017.	Número 67

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 3440.- Expediente Número 00533/2017, relativo a las Medidas Provisionales Sobre Declaración de Ausencia.	**4**
EDICTO 3455.- Expediente Número 00342/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	**4**
EDICTO 3542.- Expediente Número 00313/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	**4**
EDICTO 3543.- Expediente Número 0729/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 3544.- Expediente Número 01881/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 3545.- Expediente Número 01179/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 3546.- Expediente Número 00178/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**6**
EDICTO 3547.- Expediente Número 00164/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**6**
EDICTO 3548.- Expediente Número 00677/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	**6**
EDICTO 3549.- Expediente Número 00584/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**7**
EDICTO 3550.- Expediente Número 1118/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**7**
EDICTO 3551.- Expediente Número 0186/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	**7**
EDICTO 3552.- Expediente Número 1137/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 3553.- Expediente Judicial 1148/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 3554.- Expediente Número 940/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 3555.- Expediente Número 00249/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**9**
EDICTO 3556.- Expediente Número 01142/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**9**
EDICTO 3557.- Expediente Número 01082/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 3558.- Expediente Número 00239/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 3559.- Expediente Número 206/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 3560.- Expediente Número 0132/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 3561.- Expediente Número 0140/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 3562.- Expediente Número 1105/2014 deducido del Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 3563.- Expediente Número 1716/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**12**
EDICTO 3564.- Expediente Número 00024/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	**12**
EDICTO 3565.- Expediente Número 884/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**12**
EDICTO 3566.- Expediente Número 1094/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**13**
EDICTO 3567.- Expediente Número 00813/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**13**
EDICTO 3568.- Expediente Número 01083/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**13**
EDICTO 3569.- Expediente Número 00119/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	**14**
EDICTO 3570.- Expediente Número 00505/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**14**
EDICTO 3571.- Expediente Número 0729/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	**15**
EDICTO 3572.- Expediente Número 00630/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**15**
EDICTO 3623.- Expediente Civil Número 31/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Prescripción Positiva.	**15**
EDICTO 3624.- Expediente Judicial Número 00045/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	**16**
EDICTO 3698.- Expediente Número 00142/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**16**
EDICTO 3699.- Expediente Número, 00976/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**16**
EDICTO 3700.- Expediente Número 00450/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**17**
EDICTO 3115.- Expediente Número 00254/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	**17**

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3769.- Expediente Número 00765/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 3770.- Expediente Número 00271/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 3771.- Expediente Número 1568/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 3772.- Expediente Número 00331/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 3773.- Expediente 00957/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	19
EDICTO 3774.- Expediente Número 00295/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 3775.- Expediente Número 01107/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 3776.- Expediente Número 00347/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 3777.- Expediente Número 254/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 3778.- Expediente Número 01386/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 3779.- Expediente Número 00518/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 3780.- Expediente Número 00236/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 3781.- Expediente Número 00595/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 3782.- Expediente Número 00596/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 3783.- Expediente Número 00008/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 3784.- Expediente Número 643/14, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 3785.- Expediente Número 00293/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3786.- Expediente Número 607/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3787.- Expediente Número 00247/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3788.- Expediente Número 00304/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3789.- Expediente Número 00319/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3790.- Expediente Número 00352/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3791.- Expediente Número 00092/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3792.- Expediente Número 00537/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3793.- Expediente Número 00216/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3794.- Expediente Número 0537/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3795.- Expediente Número 00068/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3796.- Expediente Número 00234/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3797.- Expediente Número 00181/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3798.- Expediente Número 00866/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	28
EDICTO 3799.- Expediente Número 00571/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3800.- Expediente Número 00271/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3801.- Expediente Número 00120/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3802.- Expediente Número 00271/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3803.- Expediente Número 00805/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3804.- Expediente Número 00638/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3805.- Expediente Número 01068/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 3806.- Expediente 00281/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	31
EDICTO 3807.- Expediente Número 0356/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 3808.- Expediente Número 00683/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	32
EDICTO 3809.- Expediente Número 00175/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	32
EDICTO 3810.- Expediente Número 00692/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 3811.- Expediente Número 00593/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	33
EDICTO 3812.- Expediente Número 00351/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	33
EDICTO 3813.- Expediente Número 00290/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	33
EDICTO 3814.- Expediente Número 00457/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	34
EDICTO 3815.- Expediente Número 00604/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	34
EDICTO 3816.- Expediente Número 00550/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	34
EDICTO 3817.- Expediente Número 00699/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	34
EDICTO 3818.- Expediente Número 00563/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	34
EDICTO 3819.- Expediente Número 1381/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	35
EDICTO 3820.- Expediente Número 63/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	35
EDICTO 3821.- Expediente Número 00879/2016, relativo a la Sucesión Testamentaria	35
EDICTO 3822.- Expediente Número 00409/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia.	35
EDICTO 3823.- Expediente Número 00568/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	35
EDICTO 3824.- Expediente Número 0578/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	36
EDICTO 3825.- Expediente Número 00714/2017, relativo at Juicio Sucesorio Testamentario.	36

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3826.- Expediente Número 00558/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**36**
EDICTO 3827.- Expediente Número 00558/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	**36**
EDICTO 3828.- Expediente Número 00201/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**36**
EDICTO 3829.- Expediente Número 01272/2014, relativo al Divorcio Necesario.	**37**
EDICTO 3830.- Expediente Número 00423/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**37**
EDICTO 3831.- Expediente Número 00071/2017, Juicio Sumario Civil, Sobre Consignación de Pago y Otorgamiento de Escrituras.	**37**
EDICTO 3832.- Expediente Número 01232/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**37**
EDICTO 3833.- Expediente Número 00046/2017, relativo al Juicio Sumario.	**38**
EDICTO 3834.- Expediente Número 01118/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad.	**39**
EDICTO 3835.- Expediente Número 00098/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	**40**
EDICTO 3836.- Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**40**
EDICTO 3837.- Expediente Número 00271/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	**41**
EDICTO 3838.- Expediente Número 00336/2016 relativo al Juicio de Desahucio.	**42**
EDICTO 3839.- Expediente Número 00242/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	**43**
EDICTO 3840.- Expediente Número 103/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**43**
EDICTO 3841.- Expediente Número 00003/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	**44**
EDICTO 3842.- Expediente Número 00653/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**44**
EDICTO 3843.- Expediente Número 00660/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**45**
EDICTO 3844.- Expediente Número 00412/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**45**
EDICTO 3845.- Expediente Número 00367/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**45**
EDICTO 3846.- Expediente Número 00633/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**45**
EDICTO 3847.- Expediente Número 00700/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**46**
EDICTO 3848.- Expediente Número 00708/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**46**
EDICTO 3849.- Expediente Número 00714/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**46**
EDICTO 3850.- Expediente Número 00282/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**46**
EDICTO 3851.- Expediente Número 00358/2016 relativo al Juicio Hipotecario.	**47**
EDICTO 3852.- Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**47**
EDICTO 3853.- Expediente Número 00533/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**47**
EDICTO 3854.- Expediente Número 00359/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**47**
EDICTO 3855.- Expediente Civil Número 00026/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam.	**48**
EDICTO 3856.- Expediente Número 00019/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	**48**
EDICTO 3857.- Expediente Número 00337/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	**48**

COPIA

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUIS CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA:

Por auto de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00533/2017 relativo a las Medidas Provisionales Sobre Declaración de Ausencia del Señor LUIS CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ, promovidas por la C. MARTHA MÉNDEZ MORALES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación de DOS EDICTOS con intervalo de quince días en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, así como en el Periódico local de esta ciudad, para tal efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersone el C. LUIS CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ, en el expediente de referencia y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3440.- Mayo 23 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 09 de Noviembre de dos mil dieciséis, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 00342/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de Declarar Prescripción Positiva, promovido por el C. MARCOS ALBERTO ALEJANDRO ORTIZ, en su propio derecho, a fin de declarar la prescripción positiva de bien inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud del promovente relativo a la Información Ad-Perpetuam.

El que suscribe el C. MARCOS ALBERTO ALEJANDRO ORTIZ, en su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud. y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam A Fin de Declarar Judicialmente Prescripción Positiva, para acreditar la declaración judicial de que han transcurrido el termino y las condiciones que la ley establece a fin de que opere la Prescripción Positiva a su favor respecto de un bien inmueble el cual cuenta con los siguientes datos: Predio rustico "La Concordia" ubicado en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 0-49-82 Has.-cero hectárea, cuarenta y nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, comprendidas bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 106.00 M.L. ciento seis metros lineales; con proyecto de vialidad; AL SUR, en 106.00 ML ciento seis metros lineales, con pequeña propiedad; AL ORIENTE, en 47.00 ml cuarenta y siete metros lineales con propietario desconocido y AL PONIENTE en 47.00 ml, con propiedad privada, que dicha propiedad se identifica como fracción 13-trece y las siguientes medidas: 47.00 cuarenta y siete metros cero centímetros por 106.00 ciento seis metros cero centímetros y quedando de los cuarenta y siete metros una vía de acceso de diez metros que marca el plano y dicho terreno se ubica frente a la Carretera a Piedras Negras, Coahuila.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Periódicos de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes materia del presente Juicio.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 25 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3455.- Mayo 23, 30 y Junio 6.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (19) diecinueve de abril del año (2017) dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00313/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de los C.C. AGUSTÍN CRUZ CASTELLANOS Y ALBA GUADALUPE GARCIA VIDAL, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda ubicada en la calle Flamboyán, número 137, lote número 1 (uno), de la manzana 6 (seis), del Fraccionamiento Denominada "Arboledas V", del municipio de Altamira, Tamaulipas con superficie privativa de terreno de 103.01 m2., ciento tres metros, cero un decímetros cuadrados , comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts., con la calle Fresno; AL SUR: en 15.00 mts., con el lote 1-A; AL ESTE: en 6.61 mts., con el lote 16; y AL OESTE: en 7.12 mts., con la calle Flamboyán; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad: Sección Primera, Número 8876, Legajo 6-178, de fecha 04 de octubre del 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de $277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 03 de mayo de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3542.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0729/2015, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TOMASA ROBLES MÁRQUEZ, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Flor de Azahar, número 101, lote número 36, de la manzana 136, del Fraccionamiento San Valentín, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno de 102.00 m2 y una superficie de construcción de 41.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 1, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Flor de Azahar, AL ORIENTE: en 17.00 M.L. con lote 35, y AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con Boulevard San Valentín; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 182760 de fecha 09 de junio del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de abril del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley y quien actúa con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA P. ESCAMILLA.- Rúbrica.

3543.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 17 de abril del 2017, dictado dentro del Expediente Número 01881/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Fernando Morales Medina y Otro, en su carácter de apoderados generales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el C. Iván Alejandro García Pérez, como cesionario del Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito de Cobro y Litigioso, en contra de NANCY PÉREZ GAYTÁN, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado y encargado del Despacho por Ministerio de ley, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Urbana ubicada en calle Vizcaya, número 271, de la manzana 26, lote 36, del Fraccionamiento Villa Española, De La Ciudad De H. Matamoros, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de Terreno de 102.00 metros cuadrados y de construcción 48.00 metros cuadrados; delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con límite de fraccionamiento; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Vizcaya; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 37; y AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 35, con referencia catastral: 22-01-08-460-036; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 98305, de fecha 20 de diciembre del 2016, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de abril del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley quien actúa con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA P. ESCAMILLA.- Rúbrica.

3544.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01179/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DAVID ENRIQUE ALVARADO CRUZ, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Guirnaldas, número 510, lote número 28, de la manzana 17, del Fraccionamiento Villa Florida Sector A, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 39, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Guirnaldas, AL ORIENTE: en 17.00 M.L. con lote 29, y AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con lote 27; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 177743 de fecha 18 de marzo del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de abril del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley y quien actúa con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA P. ESCAMILLA.- Rúbrica.

3545.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam. 28 de abril de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00178/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas el Licenciado Abiel Alegría García en contra del C. FABIÁN ISRAEL RAMÍREZ LUNA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en.

Datos y valor comercial del inmueble lote 448-3 de la manzana 20, de la colonia La Presa I, de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, compuesto por una superficie de terreno de 108.00 m2 y con las medidas y colindancias, AL NORESTE, en 6.00 metros, con calle Esperanza; AL SURESTE, en 18.00 metros, con lote 4; AL SUROESTE, en 6.00 metros, con lotes 248, 447, 446, 445, 444, 443, 442 y 441; AL NOROESTE, en 18.00, con lote 2, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 53092 del municipio de Victoria, Tamaulipas el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días , en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

3546.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 26 de abril del año 2017, dictado dentro del Expediente Número 00164/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JESÚS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle en Andador Otoño, número 505, lote 16, manzana 3 de la colonia Privada Flamingos Modulo 2000 de esta ciudad, con una superficie de 41.50 m2 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 8.30 metros con lote 15; AL SUR en 8.30 metros con lote 17; AL ESTE en 5.00 metros con Andador Otoño; y AL OESTE en 5.00 metros con lote 07.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 190885 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JESÚS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $205,333.33 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3547.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00677/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUCIA REGALADO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gardenias Norte, número 272, del Fraccionamiento Villa Las Flores de esta ciudad, edificada sobre el lote 44 de la manzana 12, con superficie de terreno de 115.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.19 mts con lote 45, AL SUR, en 19.19 mts con lote 43, AL ESTE, en 6.00 mts con predio del JAD, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Gardenias Norte.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 82466, Legajo 1650 de fecha 09 de febrero de 1995 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de $159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a

la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 02 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3548.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente 00584/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVIA PÉREZ PÉREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Valle Dorado, número 22, del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 28 de la manzana 8, con superficie de terreno de 95.55 m2, y con una superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 24, AL SUROESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 20, AL SURESTE: en 7.00 metros con calle Valle Dorado, AL NOROESTE: en 7.00 metros con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1507, Legajo 3-031 de fecha catorce de marzo de dos mil tres, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como en la Finca 118620 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, constituida en la Inscripción Primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor otorgado por peritos mediante junta de catorce de noviembre de dos mil dieciséis el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3549.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial 1118/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la misma profesionista en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cesionaria de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ISABEL REYNA DORANTES NAVA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa 03.- tipo A, ubicada en Privada Barrancas del Cobre, con número oficial 12, manzana 1, con superficie de terreno de 71.50 m2, y un indiviso de 6.25% con respecto a su condominio particular y otro de 0.424%, con respecto a las áreas verdes del condominio denominado "Hacienda Los Arcos", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 metros con Privada Barrancas del Cobre, AL SURESTE: en 4.50 metros con casa 2 y en 6.50 mts, con casa 1, AL NOROESTE: en 11.00 metros con casa 04, AL SUROESTE: en 6.50 metros con casa 14 del condominio 8 de la manzana 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 619, Legajo 3-013, de fecha uno de marzo del dos mil uno, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así como la Finca N° 113060.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos valuadores nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3550.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once días del mes de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0186/2016, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSARIO CRISTINA NUNCIO CEPEDA Y VÍCTOR MANUEL DÍAZ TORRES, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Gardenias, número 211, lote número 25, de la manzana 55, del Fraccionamiento Villa Florida, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con calle Gardenias, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 15, AL ORIENTE: en 17.00 M.L. con lote 24, y AL Poniente: en 17.00 M.L. con lote 26; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 187745 de fecha 09 de enero del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de

mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 19 de abril del 2017.- El C-Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3551.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 1137/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la misma profesionista en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cesionaria de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE LEANDRO CASTILLO HERNÁNDEZ Y PATRICIA LORENA AGUILAR CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

"Inmueble localizado en calle Fresnos, número 103, del Fraccionamiento "Residencial Del Valle", C.P. 87315, lote 16, manzana 11, con superficie de terreno de 105.00 m2, y superficie de construcción de 85.60 m2, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros lineales, con lote número 15, AL SUR: en 15.00 metros lineales, con lote número 17, AL ESTE: en 7.00 metros lineales, con calle Fresnos, AL OESTE: en 7.00 metros lineales, con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6257, Legajo 3-126, de fecha diez de agosto del dos mil cinco, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como finca 102628 constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIEZ DE JULIO DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta tercera almoneda sin sujeción a tipo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor más alto dado al inmueble embargado en autos por peritos. DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 4 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3552.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial 1148/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESÚS DÍAZ Y CLAUDIA OLIVAREZ CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Melitón Rangel Tijerina, Número 89, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 17 de la manzana 34, con superficie de terreno de 102.00 m2 y con una superficie de construcción de 56.03 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con lote número 36, AL SUR: en 6.00 metros lineales con calle Melitón Rangel Tijerina, AL ESTE: en 17.00 metros lineales con lote número 18, AL OESTE: en 17.00 metros lineales con lote No. 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2171, Legajo 3-044 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como en la Finca 75404, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos valuadores nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3553.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso (2017), dictado en el Expediente Número 940/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MA. INÉS ORTIZ BARRERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: inmueble identificado como Finca No. 58432, ubicado en el municipio de Victoria, tipo de inmueble terreno urbano, lote, 25, manzana 7, colonia México con una superficie de 292.58 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.70 mts con lote 1; AL SUR en 15.51 mts con calle Xochicalco; AL ESTE en 20.00 mts con lote veinticuatro; AL OESTE en 20.00 mts con calle Teotihuacán; con un valor pericial de

$983,380.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en so lie cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DOCE (12) DE JUNIO DE AÑO EN CURSO (2017), A LAS DOCE (12:00) HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de mayo de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3554.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Juicio Hipotecario Numero 00249/2011, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía Número 861, en contra del C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MENA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El Lote número 09, de la manzana 117-B, ubicada en calle Azaleas, número 117, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) de terreno, y 70.41 m2 (setenta punto cuarenta y un metros cuadrados) de, construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 M.L., (seis metros lineales), con calle Azaleas, AL SUR.- en 6.00 (seis metros lineales), con lote 32.- AL ESTE.- en 17.00 M.L., (diecisiete metros lineales) con lote diez, AL OESTE.- en 17.00 M.L., (diecisiete metros lineales) con lote ocho.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 4618, Legajo 2-093, de fecha 22 de febrero del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 51368.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3555.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01142/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA identificado con el Número 1055; siendo su representada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JAVIER VILLANUEVA GARCIA Y MARÍA DE JESÚS MELÉNDEZ GARZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa Habitación construida sobre el lote 6, de la manzana 67 con número oficial 59 de la calle Ernesto L. Elizondo del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 69.81 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con propiedad privada, AL SUR, en 6.00 mts con calle Ernesto L. Elizondo, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 7, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 5.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6191, Legajo 3-124, de fecha 14 de mayo de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de $213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 27 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3556.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01082/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado jurídico de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO; como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA Identificado con el Número 1055 en contra de ABEL PONCE GEORGE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle del Parque número 209 del Fraccionamiento Estancias Residencial de esta ciudad, asentado en la manzana 6, lote 17, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle del Parque, AL SUR, en 6.00 mts con lotes 5 y 6, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 16, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 91581, de fecha 18 de febrero de 2013 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de $304,666.66 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 04 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3557.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por diligencia de fecha veintiocho de abril del dos mil diecisiete, dicado dentro del Juicio Hipotecario Número 00239/2015, promovido por el Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. CARLOS JOAQUÍN SALAS OLGUÍN, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 17, de la manzana 62, de la calle 16, número 430, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 153.00 metros cuadrados de terreno bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.00 metros lineales, con lote 12; AL SUR: en 9.00 metros lineales con calle 16; AL ORIENTE: en 17.00 metros lineales, con lote 16; AL PONIENTE: en 17.00 metros lineales, con lote 18.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 4° de la Finca Número 9449 de fecha 18 de mayo de 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de tercera almoneda, que se llevará a cabo a las (12:00) DOCE HORAS DEL QUINCE DE JUNIO AÑO DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $325,973.34 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3558.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 206/2016 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN ANTONIO PÉREZ ROBLEDO el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Cuatro número 241 del Conjunto Habitacional 4-Plex, Edificio VII, departamento A, P.B edif. VII manzana 19, lote 32, del Fraccionamiento Los Almendros II, en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno de 42.32 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 0.850 metros con traspatio del depto. A, AL NORTE; 6.3000 metros con depto B. AL NORTE 01500 metros con cochera del depto A, AL SUR, 4.825 metros con traspatio del depto C, AL SUR 2.325 metros con escaleras del depto C, AL SUR .0.500 metros con cochera de depto C. AL ESTE 5.000 metros con cochera del depto A, AL ESTE 1.000 metros con cochera del depto C y AL OESTE en 6.000 metros con traspatio del depto A.- Inscrito en la Finca 115143 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos

practicados, el cual asciende a la cantidad de $181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de mayo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO

3559.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0132/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR OMAR DAVILA CANO E HILDA MÉLIDA SEGOVIA TOVAR, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle los Daniela, número 723, lote número 5 de la manzana 55, del Fraccionamiento Reynosa, con una superficie de terreno de 111.00 m2 y con una superficie de construcción de 58.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.50 M.L. con lote 4, y AL SUR: en 18.50 M.L. con lote 6; AL ESTE: en 6.00 M.L. con calle Daniela; y AL OESTE: en 6.00 M.L. con lote 6 de la manzana 30; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 191633 de fecha 04 de mayo del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de mayo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3560.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0140/2016, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco y continuado por la Lic. María Magdalena Casimiro Casanova, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIO DÍAZ GALLEGOS Y MA. GUADALUPE RUIZ RAMÍREZ, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Violetas, número 716, lote número 171, de la manzana 23, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, con una superficie de terreno de 48.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 5.60 M.L. con lote 172, y AL NORESTE: en 6.40 M.L. con lote 172; AL SUROESTE: en 4.00 M.L. con lote 170; y AL SUROESTE: en 8.00 M.L. con lote 170; AL SURESTE: en 4.00 M.L. con calle Violetas; AL NOROESTE: en 4.00 M.L. con lote 146, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 187974 de fecha 20 de enero del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de mayo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3561.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1105/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUADALUPE RODRÍGUEZ GARZA el Titular de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Rosal número 306 manzana 59, lote 59, del Fraccionamiento Valle Soleado en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 36.69 metros cuadrados y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 60, AL SUR; en 15.00 metros con lote 58, AL SUR 6.00 metros con lote 9, y AL OESTE en 6.00 metros con calle Rosal, de la Finca 14020 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como postura legal la cantidad que

cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de $ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley y con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Secretaria Proyectista, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3562.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1716/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELIDA GARCIA GÁMEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, con testigos de asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Flor de Lila número 344 manzana 6, lote 23, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín en esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle FLOR DE LILA, AL SUR; en 6.00 metros con lote 34 , AL ESTE 17.00 metros con lote 24, y AL OESTE en 17.00 metros con lote 22 de la Finca 54130 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de $ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley y con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Secretaria Proyectista, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3563.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00024/2015 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ENRIQUE SALAZAR MARTINEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Fresno número 600 lote 1, manzana 139 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 38.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Fresnos, AL ORIENTE; en 15.00 metros con lote 2, AL SUR 6.00 metros con lote 73, y AL PONIENTE en 15.00 metros con calle Río Amazonas, de la Finca 16676 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley y con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Secretaria Proyectista, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3564.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 884/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ABRAHAM LAGUNAS PIÑA Y LETICIA CHAVARRÍA HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno y casa-habitación construida sobre él identificado con el número 18, de la manzana 77, ubicado en la calle Circuito Hacienda Loma Blanca, con el número 266, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 90.00 (noventa punto cero cero) metros cuadrados de terreno y 36.86 (treinta y seis punto ochenta y seis) metros cuadrados, de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L, con lote número 17; AL SUR: en 15.00 M.L., con lote 19; AL ESTE: en 6.00 M.L., con Circuito Hacienda Loma Blanca; AL OESTE: en 6.00 M.L., con lote 54 y 55, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 4380, Legajo 2-088, de fecha 20/02/2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 188250, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el

avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3565.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1094/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS SANTIAGO FLORES, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa con superficie de 37.59 (treinta y siete punto cincuenta y nueve) de construcción ubicada en la calle Circuito Hacienda Las Margaritas número 124, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lote número 30, de la manzana número 98; sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 90.00 (noventa metros cuadrados) de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 31; AL SUR: en 15.00 metros con lote numero 29; AL ESTE: en 6.00 metros con Circuito Hacienda Las Margaritas; AL OESTE: en 6.00 metros con Circuito Propiedad Privada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera Número 5228, Legajo 2-105, de fecha 04 de marzo de 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 188192, del municipio de Reynosa.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3566.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00813/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno y casa habitación construida sobre él, identificado con el número 6 de la manzana 42 ubicado en la calle Circuito Hacienda Los Cafetales, número 302, Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 90.00 metros cuadrados, de terreno y 36.86 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con lote 23; AL SUR; en 6.00 metros lineales, con Circuito Hacienda los Cafetales, AL ESTE: en 15.00 metros lineales, con lote 7; AL OESTE: en 15.00 metros lineales, con lote 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 14154, Legajo 2-284, de fecha 26 de septiembre del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 188163 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3567.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01083/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ EDUARDO LUCAS PÉREZ, la Titular de este Juzgado C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa con superficie de 41.97 metros de construcción y superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno, ubicado en la calle Flor de Lirio número 247, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lote número 26 de la manzana número 04, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 M.L. seis metros lineales, con lote 07; AL SUR: 6.00 M.L seis metros lineales con calle Flor de Lirio, AL ESTE: en 17.00 M.L. diecisiete metros lineales, con lote 25; AL OESTE: en 17.00 M.L. diecisiete metros lineales, con lote 27, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 54100, de fecha 26 de febrero del dos mil nueve, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo el Número de Finca 54100, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3568.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó dentro del Expediente Número 00119/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT. S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de los C.C. CUAUHTÉMOC ANTONIO MERCADO VELÁZQUEZ, Y MA. DEL LOURDES HERNÁNDEZ UBALLE sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado de los demandados C.C. CUAUHTÉMOC ANTONIO MERCADO VELÁZQUEZ, Y MA. DEL LOURDES HERNÁNDEZ UBALLE el que se identifica como: predio urbano y construcciones existentes uso habitacional, identificado como fracción del lote de terreno número 464, de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 108.12 metros cuadrados, ubicado en la calle Aquiles Serdán número 117 Sur, entre Emilio Carranza y Salvador Díaz Mirón, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.40 metros con fracción del mismo lote; AL SUR: en 20.40 metros con fracción del mismo lote; AL ESTE: en 5.30 metros con el lote 465; AL OESTE: en 5.30 metros con calle Aquiles Serdán a nombre de los CC. CUAUHTÉMOC ANTONIO MERCADO VELÁZQUEZ Y MA. DEL LOURDES HERNÁNDEZ UBALLE- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura legal del remate la cantidad de $733,333.33 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la Finca Hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (4) CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3569- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00505/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal Lic. Karina Castillo Cruz y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez con el mismo carácter en contra de GUADALUPE ESCUDERO BOUSSART, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano, ubicado en calle Cachandrana número 54, manzana 04, lote 31-A, Unidad Habitacional Arboledas VIII, con una superficie de; 78.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 5.2000 metros con fracción restante de la misma manzana, AL SUR: 5.20 metros con calle Cachandrana, AL ORIENTE: 15 metros con lote 31, AL PONIENTE; 15 metros con lote 32, áreas comunes:

100.00%, derechos que ampara: 100.00% de propiedad, con los siguientes datos de registro; Finca No. 7185 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, con un valor de $168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por los peritos designados por las partes.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (05) CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 16 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

3570.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0729/2015, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TOMASA ROBLES MÁRQUEZ, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Flor de Azahar, número 101, lote número 36, de la manzana 136, del Fraccionamiento San Valentín, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno de 102.00 m2 y una superficie de construcción de 41.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 1, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Flor de Azahar, AL ORIENTE: en 17.00 M.L. con lote 35, y AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con Boulevard San Valentín; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 182760 de fecha 09 de junio del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de abril del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del despacho por Ministerio de Ley quien actúa con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3571.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00630/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN PABLO CORONA ALFARO, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Ernesto Elizondo, número 33, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada sobre el lote 17 de la manzana 46, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 55.86 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 M.L con propiedad privada, AL SUR, en 6.00 M.L. con calle Ernesto Elizondo, AL ESTE, en 15.00 M.L con lote 18, AL OESTE, en 15.00 M.L. con lote 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 87520 de fecha once de octubre de dos mil doce, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada o actora en rebeldía, y que es la cantidad de $148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate par ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3572.- Mayo 30 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 31/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Prescripción Positiva, promovidas por el C. FRANCISCO TORRES ESCALANTE, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio inmueble ubicado en Jaumave, Tamaulipas el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 38.00 metros lineales con propiedad de Francisco Torres Escalante; AL SUR en 38.00 metros lineales con

propiedad de Francisco Luna Loera; AL ESTE en 11.00 metros lineales con propiedad de Francisco Luna Loera; AL OESTE en 11.00 metros lineales con calle Naranjo, la propiedad descrita y solicitada tiene una superficie de 418.00 m2, con clave catastral 16-01-01-079-008 de predios urbanos.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos par igual número de veces en los lugares públicos de dicho municipio, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

3623.- Mayo 30, Junio 6 y 13.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00045/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por SABINA MOLINA VÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio urbano ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 658.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 14 .00 metros lineales con la calle Mariano Jiménez; AL SUR en 14.00 metros lineales con Arroyo de los muertos; AL ESTE en 47.00 metros lineales con Victoria Reyes Garcia; AL OESTE en 47.00 metros lineales con Ma. Lisa Espinoza Niño.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos par igual número de veces en los lugares públicos de dicho municipio, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer par estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 02 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

3624.- Mayo 30, Junio 6 y 13.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo de los mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00142/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, en contra de ARISTEO ZETINA AVILÉS Y ADQUILINA MORENO REYNA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Luciano Cervantes número 17, del Fraccionamiento Fundadores, en esta ciudad, descrito como lote número 16, manzana 47, con una superficie de terreno 102.51 metros cuadrados , con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.03 metros con calle Luciano Cervantes Nte; AL SUR, 6.030 metros con el lote número 9; AL ESTE, 17.00 metros con lote 17; y AL OESTE: 17.00 metros, con lote 15, y valuado por los peritos en la cantidad de $273,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $273,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3698.- Mayo 31 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número, 00976/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA MARÍA MEDINA ORTEGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: Avenida Pensamiento número 3935, del accionamiento Valle Elizondo, de esta ciudad, descrita como lote 6, manzana 62, superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 17.00 metros con lote 7; AL SUR, 17.00 metros con lote 5; AL ORIENTE, 6.00 metros con lote 35; AL PONIENTE: 6.00 metros con calle Pensamiento; valuado por los peritos en la cantidad de $177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a

disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal,

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3699.- Mayo 31 y Junio 6.-2v2

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00450/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO EL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA/ DE LOS TRABAJADORES, en contra de ANDRÉS PÓRTELA GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Santa Apolonia número 1217, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, descrito como lote número 08, manzana 51, con una superficie de terreno 110.50 metros cuadrados y de construcción 50.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con calle Santa Apolonia; AL SUR, 6.50 metros con el lote número 28; AL ESTE, 17.00 metros con lote 07; y AL OESTE: 17.00 metros, con lote 09, y valuado por los peritos en la cantidad de $306,000.00 (TRESCIENTOS

Y por el presente Edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la .que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3700.- Mayo 31 y Junio 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. OLGA CERDA VIUDA DE REGALADO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00254/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por la C. ROSA ELIA URBINA FLORES, en contra del C. VICENTE MIRELES REGALADO, quien a su vez promueve reconvención en contra de los C.C. ROSA ELIA URBINA FLORES, ASCENCIÓN URBINA FLORES, LIC. HORACIO HINOJOSA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, LIC. RAÚL VALERA ELIZONDO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 147 Y OLGA CERDA VIUDA DE REGALADO, esta ultima de quien reclama siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta del cantata de Promesa de venta celebrado en fecha 12 de mayo de mil novecientos ochenta y seis, por OLGA CERDA VIUDA DE REGALADO coma promitente vendedora, y ROSA ELIA URBINA FLORES, en representación de ASCENCIÓN URBINA FLORES, como promitente comprador, certificada bajo el número 2448, del libro del control de actas fuera de protocolo de la notaria demandada; y en virtud de que la parte actora en reconvención, manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada reconvenista, por auto de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, OLGA CERDA VIUDA DE REGALADO, en los términos indicados, edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3115.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de once de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00765/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Juan Manuel Nava Hernández y continuado por el C. Ramiro Alejandro García Rodríguez en contra de los C.C. MISAEL CANTÚ GARCÍA Y NORMA EDITH GARATE LUGO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Turquía, número 31, del Fraccionamiento "Vista Del Sol" edificada sobre el lote 07 de la manzana 07, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote número 08, AL SUR, en 16.00 mts con lote número 06, AL ESTE, en 7.50 mts con lote número 38, AL OESTE, en 7.50 mts con calle Turquía.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8308, Legajo 167, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete de H. Matamoros Tamaulipas, con número de Finca 92990 de fecha catorce de mayo de 2013.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $199,323.31 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 31/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3769.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince y dieciséis de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00271/2014, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANAIS DÍAZ GARRIDO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La Finca Urbana número 1641 en la que se describe el lote 03, de la manzana 52 de la calle Villa de Soto la Marina, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 135 del Fraccionamiento Riberas del Carmen, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 105.00 m2 de terreno y 41.49 m2 de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: en 7.00 M.L con calle Villa de Soto la Marina; AL SURESTE: en 7.00 M.L con lote 38; AL NORESTE: en 15.00 M.L con lote 4; AL SUROESTE: en 15.00 M.L con Lote 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 3a de la Finca Número 1641 del municipio de Reynosa.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3770.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente Número 1568/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Francisco De León Castillo, en contra de MARTIN CÁRDENAS CHARLES, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble:

consistente en: Inmueble ubicado en la cera sur de la calle Alejandro Prieto, entre las calles 13 y 14 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en: 21.00 mts, con calle Alejandro Prieto; AL SUR en: 21.00 mts., con la propiedad de Guadalupe Nieto; AL ESTE en: 40.00 mts., con la propiedad de Juan Saldivar; AL OESTE en: 40.00 mts., con la propiedad de Alejo Alfredo Garcia; con un valor comercial de $2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del veinte por ciento.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3771.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 08 de mayo de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00331/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a través de su apoderado Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de GABRIELA YANETH LUGO CARRILLO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano ubicado en calle Los Naranjos, del Fraccionamiento Noria de los Ángeles, en esta ciudad, identificado como lote 2, manzana 4, con una superficie de 127.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE en 15.11 metros con lote 1; AL SUR

en 14.80 metros con lote 3; AL ESTE en 8.51 metros con propiedad particular; y AL OESTE en 8.50 metros con calle Los Naranjos, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número 503 de la calle Naranjos con superficie de 127.08 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado como Finca Número 8380 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de $627,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando a aquéllos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

3772.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en el Expediente 00957/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JESÚS RESÉNDIZ HERNÁNDEZ en contra de MA. TERESA MONTENEGRO BAUTISTA, por auto de fecha 27 veintisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en tercera almoneda en pública subasta y al mejor postor, sin sujeción a tipo sobre la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble embargado en este Juicio, consistente en:

El bien inmueble ubicado en calle Baja California, esquina con calle España, número 914, lote 10-A, manzana H, de la colonia Talleres, de ciudad Madero, Tamaulipas, así como de las construcciones enclavadas en dicho inmueble, construcción de mampostería edificada en dos niveles de uso habitacional con una antigüedad aproximada de 25 veinticinco años, con datos de Registro Público de la Propiedad Finca Urbana, Número 29924, de fecha 15 de junio de 2001, de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.13 m con calle España, AL SUR: en 6.40 m, con fracción del mismo predio, AL ESTE: en 9.90 m con calle Baja California y AL OESTE en 9.90 m con lote 10, superficie de terreno, 60.96 m2., teniendo un valor total según los peritos valuadores designados en autos Ingeniero Miguel Angel Banda Rodríguez y Basilio Escobar Rivera, de $506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Pero ahora con una rebaja del 20% veinte por ciento del valor de la tasación.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, en la Oficina Fiscal de aquella localidad a la que pertenezca el bien raíz de que se trata, y en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, A LAS 12:00 DOCE HORAS, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo.- Es dado el 24 veinticuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Juez, LIC., ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

3773.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Temer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo de des mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00295/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DIANA MURGA SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en tercera almoneda, con rebaja del 20% sin sujeción a tipo el siguiente ben inmueble.

1).- casa habitación ubicada en calle Privada Sauce número 15, lote 34, manzana 1 Fraccionamiento Privanzas en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.82 metros con Privada Sauce; AL SUR: 6.94 metros con lote 21; AL ESTE: 16.16 metros con lote 33; y AL OESTE: 25.39 metros con Agencia Volkswagen; y con un valor avaluó de $969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN), con 20% de rebaja sin sujeción a tipo.

Y por el presente edicto quo so publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete a siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifestó la documentación quo se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor avalúo que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3774.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01107/2014, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LUCERO ENDREIDA MARTÍNEZ MALDONADO Y JESÚS ANTONIO LUCAS, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 07, manzana 107 ubicada en calle Donatello, número 239, del Fraccionamiento Lomas del Real

de Jarachina, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2. (ciento dos cuadrados), y una superficie de construcción de 76.76 m2, (setenta y seis metros con setenta y seis centímetros cuadrados),, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros lineales, con lote 06 (seis); AL SUR: en 17.00 metros lineales, con lote 08 (ocho); AL ESTE: en 6:00 (seis metros lineales), con lote 36 (treinta y seis); AL OESTE: en 6.00 (seis metros lineales), con calle Dónatelo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 12513, Legajo 2-251, de fecha 27 de octubre del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3775.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00347/2016, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. REYNA HERNÁNDEZ CONTRERAS, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 32, manzana 37, ubicada en calle Magnolia Poniente, número 125, del Fraccionamiento Los Fresnos Residencial, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 M.L. con Magnolia Poniente, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 13, AL ESTE.- en 17.00 M.L. con lote 33, AL OESTE.- en 17.00 M.L. con lote 31.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado Bajo la Sección Primera 7415, Legajo 2-149 de fecha 15 de mayo del 2006 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3776.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 254/2016, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MAGDA MARGARITA GUZMÁN MUÑOZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 11 de la manzana, 15 en calle Álamos número 320 conjunto habitacional Los Encinos Sector B, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 90.29 m2 de terreno, y 35.32 m2 de construcción y el cual se delimita con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, en 6.45 M.L. con calle Álamos, AL SUR, en 6.00 M.L., con área de reserva 2, AL ESTE, en 15.00 con lote número 12, AL OESTE, en 15.00 M.L. con lote 10.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección Primera, Número 6276, Legajo 2-126 de fecha 14 de marzo del 2008 de municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 188580, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3777.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01386/2014, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JULIO GARCIA GALLARDO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El Lote número 5, manzana 102, ubicada en calle Vicente Van Gogh, sin número, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sur, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 114.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.75 metros lineales, con lote 24 ; AL SUR: en 6.75 metros lineales con calle Vicente Van Gogh; AL ESTE: En 17.00 metros lineales, con lote 06; AL OESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 4; manzana número 102, AL NORTE: con calle Leonardo De Vinci; AL SUR: con calle Vicente Van Gogh; AL ESTE: con Avenida Loma Dorada; AL OESTE: con calle Pablo Veronés.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5638, Legajo 113, de fecha 7 de febrero del 2000, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.),siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3778.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00518/2016, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. TERESA CORTES ARROYO, la Titular de este Juzgado MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 09, de la manzana 79, de la calle Vía Minas Dos, del Fraccionamiento Villa Esmeralda, de esta ciudad, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 217, dicho predio tiene una superficie de 93.00 m2 de terreno y 36.82 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con calle Vía Minas Dos; AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 50; AL ESTE: en 15.50 M.L., con lote 10; AL OESTE: en 15.50 metros, con lote 8, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 13089, Legajo 2-262, de fecha 21/06/2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3779.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00236/2016, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MANUEL SANTOS GASPAR Y ROSALINDA CONTRERAS RESÉNDIZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera

almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 11, manzana B, ubicada en calle Bernardo Segura, número 320, colonia Lampacitos, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 114.00 m2 (ciento catorce metros cuadrados), y una superficie de construcción de 51.00 m2 (cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.00 M.L. con lote número 12, AL SUR, en 19.00 M.L. con lote número 10, AL ORIENTE, en 6.00 M.L. con privada Bernardo Segura, AL PONIENTE, en 6.00 M.L. con propiedad particular.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección Primera Número 352, Legajo 2-008 de fecha 20 de enero del 2004 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate de Primera Almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3780.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de mayo del dos mil diecisiete ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00595/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; en contra de BIANCCA PALOMA CASTELLANOS URIBE Y SERGIO GUSTAVO SILVA ORTIZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Ficus número 589, lote número 1 (uno) de la manzana 78 (setenta y ocho) del Fraccionamiento denominado "Arboledas", Conjunto Habitacional Arboledas Etapa XII-A, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 130.81 m2. el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 6331, Legajo 6-127 de la Sección I, de fecha 08 de agosto del 2006, en Altamira, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.62 m, con calle Ficus, AL SUR en 13.11 m con lote 45-A y en 1.55 con área de transformador, AL ESTE en 15.00 m, con área común, AL OESTE en 16.85 m con servidumbre de paso y en 1.46 m con área de transformador, se identifica en el Registro Público de la Propiedad con Número de Finca 83789 del municipio de Altamira, superficie de terreno 130.81 m2, al cual se le asignó un valor pericial de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 17 de mayo de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3781.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00596/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SAYRA ARIZBETH CAMACHO ACEVEDO, E ISRAEL GARCÍA RAMÍREZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle 7, número 100, casa 1-uno, manzana 8, Conjunto Habitacional "Paraíso III", en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con casa 2, AL SUR en 15.01 metros con derecho de vía de PEMEX, AL ESTE en 7.52 metros con calle C-7 y AL OESTE en 7.01 metros con casa 9, con una superficie de 108.95 metros cuadrados; inscrito bajo la Sección Primera, Número 8851, Legajo 6-178, fecha 18 de noviembre de 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente identificado bajo la Finca Número 83791 del municipio de Altamira, Tamaulipas; al cual se le asignó un valor comercial de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 15 de mayo de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3782.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (16) dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete (2017) dictado en el Expediente Número 00008/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. CARLOS ALBERTO OSORIO HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Tipo de Inmueble: casa en Condominio.- localización: calle Navarra número 418-B, lote 10, manzana 35, casa 10-B.- Condominio: Conjunto Habitacional Las Haciendas II Etapa II.- Fraccionamiento: Las Haciendas II.- municipio: Altamira, Tamaulipas.- medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.18 metros con pasillo de circulación y 2.75 metros con vacío que da al área de estacionamiento calle Navarra; AL SUR: en 4.93 metros con vacío que da al área común; AL ESTE: en 10.40 metros con la casa 11-B; y AL OESTE: en dos medidas, la primera en 5.95 metros con casa 9-B compartiendo con esta el muro que los divide y la segunda en 4.45 metros con vacío que da al pasillo de circulación.- Arriba: Con losa de azotea; Abajo: con casa 10-A.- A dicha vivienda le corresponde de la superficie denominada M-35 un indiviso equivalente a 36.25 metros cuadrados.- Clave Catastral: 04-13-03120-020.- Derechos que ampara: 100.00% de propiedad.- Propiedad que se encuentra registrada en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, bajo los siguiente datos de inscripción: Finca Número 21703 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de $178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 001100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores y acreedores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan coma postores y exhiban el (20%) veinte par ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 08 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

3783.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril del dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 643/14, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en contra de ALEJANDRO RAMOS GONZÁLEZ Y MARTHA LETICIA SALDAÑA TORRES ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación lote B ubicada en la fusión de los lotes 12 y 13 de la manzana 30-1 en la calle Guadalupe Victoria número 522 B de la colonia General Lucio Blanco Sector Fidel Velázquez de Cd. Madero, Tamaulipas de dos plantas y consta de en planta baja espacio de cochera al frente, sala comedor, cocina, patio de servicio y cubo de escalera, planta alta dos recamaras y un baño completo con una superficie de construcción de 62.00 m2 y 60 m2 de terreno con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 15.00 metros con casa a lote a fusión de los lotes (12 y 13). AL SUR en 15.00 metros con Privada Victoria fusión de los lotes (12 y 13), AL ESTE en 4.00 metros con lote e fusión de los dos lotes (12 y 13), AL OESTE en: 4.00 metros con la calle Guadalupe Victoria correspondiéndole un porcentaje proindiviso y área común de 16.666% dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 1023, Legajo 6-021 de fecha 2 de febrero del 2005 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial $404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán

admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de mayo del dos mil diecisiete.- DOY

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3784.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00293/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JULIO CESAR MORALES SAAVEDRA, EVANGELINA MENDOZA ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Del Puente, número 09, del Fraccionamiento Del Puente de esta ciudad, edificada sobre el lote 02 tipo B, con superficie de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 mts con lote 1, AL SUR, en 11.00 mts con Privada Santa Elena, AL ESTE, en 06.50 mts con lote 3, AL OESTE, en 06.50 mts con calle Puente.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 347, Legajo 3-007 de fecha 17 de enero de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de $155,333.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3785.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del nueve de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 607/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por ARMANDINA RANGEL HERNÁNDEZ y continuado por Ebelio Infante Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ESTEBAN FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle de Ojo de Agua, número 36, del Fraccionamiento "Valle Real Etapa XII" edificada sobre el lote 19 de la manzana 28, con superficie de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.00 metros con área verde; AL SUROESTE: en 7.00 metros con calle Valle Ojo de Agua; AL SURESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 38; AL NOROESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 34.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4828, Legajo 3-097 de fecha dieciséis de junio de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 107640 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3786.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00247/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Norma Elizabeth Garrido Vega en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez con el mismo carácter en contra del C. FERNANDO BERNAL GARCIA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Vivienda ubicada en casa marcada con el número 205 de la vivienda número 23 de la calle Rio Tamesí del Condominio 12 del Conjunto Habitacional Vista Bella, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 65.28 metros cuadrados, con una superficie de terreno de 76.88 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.20 metros con área común del fraccionamiento, AL SUR; en 6.20 metros con la calle Rio Tamesí, AL ESTE; en 12.40 metros con vivienda número 24 del mismo condominio (acceso a la vivienda), AL OESTE en 12.40 metros con vivienda número 22 del mismo condominio; propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 24152, Legajo 484 del municipio de Tampico , Tamaulipas, de fecha 30 de mayo de 2000 actualmente con los siguientes datos; Finca Número 28020 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince con un valor de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado - DOY FE.

Altamira, Tam., a 17 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

3787.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00304/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUCIO PEÑA JUÁREZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Quinta número 128, lote 15, manzana 3, del Conjunto Habitacional Paraíso II, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15 metros con casa 16, AL SUR en 15 metros con casa 14, AL ESTE en 6.50 metros con calle Quinta, AL OESTE en 6.50 metros con casa 34, con una superficie de 97.50 metros cuadrados, identificado ante el Instituto Registral y Catastral bajo el número de Finca 78728 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 16/05/2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3788.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00319/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la C. Lic. Perla Pacheco Montano, con el mismo carácter en contra de los C.C. RAFAEL RODRÍGUEZ BERRONES Y MARIBEL BADILLO ÁNGELES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Casa número 5, tipo individual progresiva, que se identifica en el área denominada m3, ubicada en privada 2, número 102, del Conjunto Habitacional Orquídeas, Colonia Jardines de Champañan del municipio de Tampico, Tamaulipas; con una superficie aproximada de construcción de 40.19 metros cuadrados; con una superficie aproximada de terreno de 91.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 14.00 metros con calle Limonaria; AL SUR en 14.00 metros con casa 4; AL ESTE en 6.50 metros, con vialidad interna denominada privada dos; y AL OESTE en 6.50 metros, con casa 6, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 53284, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de $246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por los peritos designados por las partes.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (06) SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 22 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

3789.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00352/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DE JESÚS MONTOYA GALVÁN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de Santa María, número 165, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 49 a, de la manzana 2, con superficie privativa de terreno de 82.50 m2 y superficie de construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.50 mts con lote 26, AL SUR, en 5.50 mts con calle Bahía de Santa María, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 49, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 50.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8874, Legajo 3-178 de fecha 22 de octubre de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de $104,666.66 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 11 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3790.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 00092/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALEJANDRINA HERNÁNDEZ SANTIAGO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Azaleas número 403, manzana 95, lote 35, Fraccionamiento Villa Florida Sección 8., de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Azaleas; AL SUR en 6.00 metros con lote 32; AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 36; dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 184257 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ALEJANDRINA HERNÁNDEZ SANTIAGO, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $116,666.66 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de $23,333.33 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3791.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 00537/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALEJANDRA SOLÍS SANTOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Laguna La Pila, del Fraccionamiento Villas Diamante, Segunda Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 104.47 m2 de terreno y 34.94 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Circuito Laguna la Pila, AL SUR en 6.00 m con lote 14; AL ESTE en 17.41 m con lote 12; y AL OESTE en 17.41 m con lote 10.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 186163, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ALEJANDRA SOLÍS SANTOS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día

DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $115,333.33 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de $23,066.66 (VEINTITRÉS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3792.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00216/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARIO ALBERTO NUÑO VILLASEÑOR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle del Bravo número 16 del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad edificada sobre el lote 25 de la manzana 5, con superficie de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 13.65 mts con terreno de la vivienda 18, AL SUROESTE: en 13.65 mts con terreno de la vivienda 14, AL SURESTE: en 7.00 mts con la calle Valle Bravo, AL NOROESTE: en 7.00 mts con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1385, Legajo 3-028 de fecha 10 de febrero de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de $183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 04 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3793.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de ocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0537/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido par el C. Lic. Iván Alejandro Garcia Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NORA ALICIA MORADO BARRERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calle Anguilla número 269, con superficie de construcción de 45.00 metros cuadrados, con el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda contigua; y el 100% de los derechos de propiedad del lote número 53, manzana 31 sobre el cual se encuentra construida del Fraccionamiento Villa Las Torres, con una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 35, AL SUR, en 6.00 metros con calle Anguilla, AL ESTE, en 17.50 metros con lote 52, AL OESTE, en 17.50 metros con lote 54.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 113190 de fecha 24 de mayo del 2016, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción 1..."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de $197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos

H. Matamoros, Tamps; a 09 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3794.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

En la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo de 2017.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00068/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de MAGDALENA PEÑA FRÍAS; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien

inmueble embargado a la parte demandada consistente en: casa ubicada en planta alta, marcado con el número 150-B, de la calle Obrero Mundial, y el 50% de los derechos de copropiedad el lote 9, de la manzana 3, sobre el cual se encuentra construido, y el 505 de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, con una superficie de terreno de 102.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con calle Obrero Mundial; AL SUR, en 6.00 metros con límite de fraccionamiento; AL ESTE, en 17.20 metros con lote 10, y AL OESTE, en 17.20 metros, con el lote 8; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3046, Legajo 61, del municipio de Valle Hermoso, Tam; con fecha 22 de noviembre de 1995, y en virtud de la nueva inmatriculación le corresponde la Finca No. 7492 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicaran por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de $107,333.33 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de $161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3795.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00234/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Nancy Lissette Lara Fuentes en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA ANGÉLICA CASTRO RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Azalia, número 113, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 25 de la manzana 48, con superficie de terreno de 90.00 m2 y con una superficie de construcción de 33.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 24, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 26, AL ESTE: en 06.00 metros con calle Azalia, AL OESTE: en 06.00 metros con lote número 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7689, Legajo 3-154 de fecha catorce de junio del año dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 119328 de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3796.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00181/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALLEGOS, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle San Valerio, número 1232, lote 36, manzana 56, Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 02; AL SUR: 6.00 metros con calle San Valerio; AL ESTE: 16.00 metros con lote 37; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 37; y con un valor de $211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3797.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00866/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Alma Gloria Garcia Garza y continuado por el C. Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal de "INFONAVIT" en contra del C. JULIÁN MARTIN LANDA MARTINEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Articulo 25, número 1114, lote 17, manzana 33, Fraccionamiento Nueva Victoria en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 15.00 metros con lote 18; AL SUR: 15.00 metros con lote 16; AL ESTE: 6.00 metros con lote 4; y AL OESTE; 6.00 metros con calle Articulo 25; y con un valor de $175,400.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3798.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00571/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ABUNDIO HINOJOSA MADRIGAL, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cerrada Solsticio, número 10, lote 12, manzana 2 Villa Geranio, Fraccionamiento Villas Del Sol Primera Etapa en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Cerrada Solsticio; AL SUR: 6.00 metros con propiedad privada; AL ESTE: 12.00 metros con casa 13; y AL OESTE: 1.98 metros, 8.34 metros y 1.68 metros con casa 11; y con un valor de $230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores at remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose coma fecha para el remate NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3799.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 00271/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO HERNÁNDEZ SOSA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Quirino Mendoza, número 4565, lote 2, manzana 31, Fraccionamiento Santa Cecilia en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con calle Quirino Mendoza; AL SUR: 7.00 metros con lote 18; AL ESTE: 14.00 metros con lote 3; y AL OESTE: 14.00 metros con lote 1; y con un valor de $191,600.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate del DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3800.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00120/2016, relativo at Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. ANSELMO GARCIA ALVARADO Y SAN JUANITA SANTOS OCHOA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno urbano, ubicado en calle Santa Catalina, número 616, lote 28, manzana 21, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 27; AL ORIENTE: 6.00 metros con Ave. Santa Catalina; AL SUR: 16.00 metros con lote 29; AL PONIENTE: 6.00 metros con lote 15; y con un valor de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el

inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3801.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00271/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan José Nemer De La Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. CÁNDIDO LEÓN CORNEJO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Predio urbano con construcción ubicado en calle Manuel Ávila Camacho que se identifica como manzana 6, lote 11, del Fraccionamiento Primavera del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 168.4000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 mts, diez metros, con calle Manuel Ávila Camacho; AL ESTE: en 16.840 mts, con lote 12; AL SUR: en 10.00 mts, con lote 24 y AL OESTE: en 16.804 mts, con lote 10.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 28933 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de $1198,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por los peritos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (14) CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saga a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 04 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

3802.- Junio 6 y 13.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco del mes de abril del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00805/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LUIS PÉREZ CAMACHO Y NORA LIDIA REYES SÁENZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Los Claveles. número 302, lote 12, manzana 95 del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 175443, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa: para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de $24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de mayo del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3803.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, par auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00638/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA ISABEL CORTES GUERRERO Y FERNANDO LÓPEZ VILLARREAL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la

demandada ubicado en: calle Partes de Tv de Reynosa, número 306, entre las calles Datacom y Trw del Norte, manzana 2, lote 32, del Fraccionamiento industria Maquiladora, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 178368, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $189,333.33 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder „Judicial, en la inteligencia de que se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de mayo del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3804.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01068/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. VÍCTOR ARMANDO CRESPO OSUNA Y TALIA TREVIÑO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Pablo Picasso, número 471, entre las calles Loma Dorada y Loma Linda, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral como: Finca 136780, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: $34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder „Judicial, en la inteligencia de que se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3805.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (04) cuatro de mayo de dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente 00281/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por JUAN FRANCISCO BRIONES NAVARRO, en contra de JOSÉ ALBERTO GARZA SEQUERA, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el día (11) ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca 16225 municipio de Tampico, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano lote 4 manzana 299 zona 21 colonia La Paz con una superficie de 991.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros lineales, con el lote número 3, AL SUR en 30.00 metros, colinda con la calle Tres de Septiembre, (hoy Aristeo Orta), AL ESTE en 34.00 metros lineales, con calle Francisco I. Madero, y AL OESTE en 32.70 metros lineales, con los lotes números 5 y 5-A, cuyos titulares son Margarita Pérez De La Cruz de Flores y Rafael Rodolfo Peña Flores.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial y en los Estrados del Juzgado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de $2,822,875.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado y los Estrados del Juzgado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 04 de mayo de 2017.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3806.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0356/2013, deducido

del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS BELISARIO ORNELAS FLORES, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle los Ficus, número 325, lote número 60 de la manzana 134, del Fraccionamiento Villa Florida Sector C, cuenta con una superficie de terreno de 102.00 m2 y una superficie de construcción de 56.12 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con calle Ficus, y AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 13; AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 59; y AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 61; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 187645 de fecha 18 de diciembre del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante- el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de mayo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3807.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (12) doce de mayo del año (2017) dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00683/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Samuel Hernández Cruz y continuado por la Licenciada Perla Pacheco Montaño, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. BENJAMÍN HUMBERTO SEVILLA CARRIZALEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

El lote de terreno y la casa sobre el construida, consistente en vivienda número 7, manzana 02, condominio 04, con número oficial 212, del Conjunto Habitacional Bahía de Miramapolis, del municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 metros cuadrados, y una superficie de terreno de 48.20 metros cuadrados, correspondiéndole un indiviso de 2.1740 por ciento y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.35 metros, con área común del mismo condominio, AL ESTE 11.08 metros, con vivienda número 6 del mismo condominio, AL SUR 4.35 metros, con el condominio número 5 de la misma manzana, y AL OESTE 11.08 metros, con vivienda número 8 del mismo condominio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección I, Número 717, Legajo 6-015, de fecha (02) dos de febrero del año dos mil cuatro, de la ciudad de Madero, Tamaulipas.- Datos de hipoteca: Sección II, Número 502, Legajo 6-011, de fecha (02) dos de febrero del año dos mil doce, de la ciudad de Madero, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 19 de mayo de 2017.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3808.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente 00175/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez, y continuado por el Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo, en contra de KARINA JIMÉNEZ ROJAS Y FRANCISCO PONCE VALDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (04) CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Consistente en vivienda número 47- cuarenta y siete, manzana 02- dos, condominio 05- cinco, con número oficial 636-C seiscientos treinta y seis guion C, municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 40.97 m2 (cuarenta metros con noventa y siete centímetros cuadrados) y superficie de terreno de 48.20 m2 (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 1.9231 % y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35 metros, con vivienda 23 y 24 del condominio 6 de la misma manzana; AL ESTE: en 11.08 metros, con vivienda 48 del mismo condominio; AL SUR: en 4.35 metros, con área común del mismo condominio; y AL OESTE: en 11.08 metros, con vivienda 46 del mismo condominio, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3338, Legajo 6-067, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 29 de abril del año dos mil cinco.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado y los Estrados del Juzgado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 16 de mayo de 2017.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3809.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00692/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido actualmente por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS HERNÁNDEZ CASTRO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en calle Secoya 32 lote 21-A de la manzana 69, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2. (setenta y ocho metros cuadrados), y de construcción 45.00 m2 (cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros, con fracción restante de la misma manzana; AL SUR: en 5.20 metros, con calle Secoya 2; AL ORIENTE: en 15.00 metros, con lote 21; y AL PONIENTE: en 15.00 metros, con lote 22.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección Segunda, Número 1110, Legajo 6-023, de fecha 21 de febrero de dos mil seis, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en este Juzgado el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de $261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 21 de abril de 2017.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3810.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosa Isela Morales Méndez y Diana Isabel Ramírez Chimal, por auto de fecha veintidós del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00593/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. REFUGIO BADILLO DÍAZ, MARÍA DEL REFUGIO BADILLO, REFUGIO BADILLO, MA. DEL REFUGIO BADILLO DIAL, Y/O MARÍA DEL REFUGIO BADILLO DÍAZ. y denunciado por la C. LILIANA MEDINA BADILLO.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez en días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- DAN FE:

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.- LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3811.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de marzo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de Marzo del dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00351/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS SALINAS VARELA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren can derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. MARIO ANTONIO DÍAZ DE LUNA como heredero en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 761 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3812.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00290/2017, denunciado por las C.C. GABRIELA ROXANA GALINDO RAMÍREZ Y GABRIELA MONSERRAT ZÚÑIGA GALINDO, la Sucesión Testamentaria a bienes de EMILIA RAMÍREZ CASTELLANOS, quien falleció el día (13) trece del mes de noviembre del año (2014) dos mil catorce, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación.- Se expide el presente edicto a los (23) veintitrés días del mes de mayo del año (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3813.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00457/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta EUSTOLIA ORTIZ VENTURA, denunciado por la C. FELICITAS NAVARRO ORTIZ.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3814.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 16 de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00604/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE TORRES SARABIA, denunciado por MARÍA ESTHER BONILLA CORTEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3815.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00550/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ISABEL MARROQUÍN PONCE, denunciado por la C. LAURA ELENA HERNANDE MARROQUÍN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de mayo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3816.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00699/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRÉS DAVILA VILLAGÓMEZ, denunciado por el C. DANIEL DAVILA GALICIA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de mayo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3817.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00563/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta ANTONIA HERNÁNDEZ SANTOS, denunciado por la C. EMILIA BELTRÁN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de mayo del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3818.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 03 de abril de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, ordeno dentro del Expediente Número 1381/2016; el sobreseimiento respectivo, por lo cual se tiene denunciado el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OCTAVIA PONCE TREJO, denunciado por FERNANDO SÁNCHEZ MÁRQUEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3819.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Judicial Número 63/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO OLIVO, denunciado por OLGA ALICIA ROMERO GARCIA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3820.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00879/2016, denunciado por el C. CARLOS ARTURO GOPAR DÁVALOS, la Sucesión Testamentaria a bienes de VALENTÍN GOPAR CRUZ, quien falleció el día (15) quince de enero del año (2016) dos mil dieciséis, en Toluca, México, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación.- Se expide el presente edicto a los 08 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3821.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RODOLFO HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESENTE

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00409/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia de RODOLFO HERNÁNDEZ PÉREZ, y de conformidad con el numeral 565 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se ordenó convocar al ausente por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación, llamando al ausente RODOLFO HERNÁNDEZ PÉREZ, para que se presente en un término no menor de un mes ni mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente al que sea publicado el presente edicto, ello en términos del artículo antes citado.- Se expide el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los 27 de abril del 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3822.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00568/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ GUERRA, denunciado por la C. DIAMANTINA MARTÍNEZ GUERRA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3823.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de mayo del ario dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado el Expediente Número 0578/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, promovido por GILBERTO TREVIÑO PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de mayo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3824.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica par auto de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, el Expediente 00714/2017, relativo at Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARIOSTO MATUS MICELLI, denunciado por GRACIELA AMADA MATUS ROJO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3825.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00558/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN ALVITE TERCERO, denunciado por RAMÓN ALVITE HALLAM, VIOLA ALVITE HALLAM, CLAUDIA ALVITE HALLAM, GERARDO ALVITE HALLAM, JOSEFINA ALVITE HALLAM.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de mayo de 2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3826.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de mayo de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00558/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de DIAMANTINA PÉREZ FRÍAS, denunciado por JUAN GABRIEL REYNA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día habit contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3827.- Junio 6 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MÓNICA AVRIL VILCHIS HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha diez de febrero del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Ex-Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARCO ANTONIO LOMELÍ CARRERA, en contra de MÓNICA AVRIL VILCHIS HERNÁNDEZ, de quien reclama: a) la Disolución del Vincula Matrimonial que nos une y b) el pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio; así mismo por auto de fecha nueve de mayo del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos

que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaria del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de air y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

3828.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DENISSE MIROSLAVA MATA VICENCIO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01272/2014, relativo al Divorcio Necesario y Desconocimiento de Paternidad, promovido por el C. GERMAN EDUARDO CASTELÁN JACOBO, en contra de la C. DENISSE MIROSLVA MATA VICENCIO y mediante auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 08 de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3829.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANTONIA MARTINEZ DE LEÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00423/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOAQUÍN ARIAS ACEVES, en contra de la C. ANTONIA MARTINEZ DE LEÓN y mediante auto de fecha trece de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 21 de junio de 2016.- DOY FE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3830.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LOS C.C. RAQUEL REYES MARTINEZ Y
DIETER MANUEL PEVIA CAN
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiuno de Febrero del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico dentro del Expediente Número 00071/2017, Juicio Sumario Civil, Sobre Consignación de Pago y Otorgamiento de Escrituras, promovido por MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ GUERRERO, en contra en contra de los CC. RAQUEL REYES MARTÍNEZ Y DIETER MANUEL PEVIA CAN, ordenándose en fecha ocho de mayo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3831.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EFRÉN CHÁVEZ SOTO
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (11) once de octubre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01232/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CLAUDIA GABRIELA CEJA SOSA, en contra del C. EFRÉN CHÁVEZ SOTO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberían de publicarse en el

Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. EFRÉN CHÁVEZ SOTO, haciéndole saber al demandado EFRÉN CHÁVEZ SOTO, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 19 de mayo de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3832.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, (BANPECO).
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de mayo del 2017, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00046/2017, relativo al Juicio Sumario promovido por JOSÉ PILAR TALAVERA URBINA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"… Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de del ario dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha cinco de enero del año en curso, signado por JOSÉ PILAR TALAVERA URBINA, por sus propios derechos promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, quien tiene su domicilio en: 10 y 11 Juárez, número 706, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad; y del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con domicilio en Libramiento Naciones Unidas, número 3151, Código Postal 87086 en el Parque Bicentenario de esta ciudad, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

1.- Mediante esta vía demanda: Del Banco del Pequeño Comercio S.N.C. (BANPECO) y del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), la cancelación de la siguiente hipoteca, constituida a favor del Banco del Pequeño Comercio, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

a).- Por la cantidad de $72'000,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), (viejos pesos).

b).- Así como la cancelación de los intereses, gastos y comisiones que por dicho préstamo debía pagar al Acreedor. Hipoteca inscrita sobre la propiedad del actor con el Número de Finca 97614 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

2.- Como consecuencia de lo anterior, la orden judicial de que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Instituto Registral y Catastral del Estado, efectué la Cancelación de la Inscripción de la citada hipoteca, sobre los datos de registro de la propiedad precisada en los párrafos anteriores.

3.- El pago de los gastos y costas que se originen par la tramitación del presente Juicio.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00046/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO e INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255, 257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, can la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistentes en: escritura trescientos veinticuatro; apéndice del Registro Público de la Propiedad; certificación del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y registración de entrada 40863/2016, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus interés: conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, coma lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o par cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutaran de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Así mismo se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Pino Suarez, número 501, Norte, esquina con 18 Bravo, C.P., 87000, Zona Centro de esta ciudad; y autorizando para tal efecto a la Licenciada Imelda Jaramillo Tovias, a quien designa coma asesor jurídico en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles; así mismo autoriza a la citada profesionista para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico imeldatovias@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO E INSTITUTO

REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cedula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3833.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ TRISTÁN
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montano, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01118/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad, promovido par ANA CRISTINA RUIZ LEIJA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta a la Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Por recibido el escrito en fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis, y anexos que acompaña, consistentes en: 1.- Un acta de nacimiento a nombre de JIMENA GUADALUPE RUIZ LEIJA, signado par ANA CRISTINA RUIZ LEIJA; como lo solicita, téngasele par presentado promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad en contra de MARCO ANTONIO GONZÁLEZ TRISTÁN, con domicilio en calle Misión de los Santos Sin Número, entre Misión de Santa Lucia y Limite de Fraccionamiento, del Fraccionamiento Misión del Palmar II, C.P. 87183 de esta ciudad; a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la Vía Ordinaria Civil.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónica del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 01118/2016.- A cuyo efecto y con fundamento en los artículos 30, 67, 92, 247, 248, 252, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado al demandado y emplácesele para que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4° Constitucional, 3° fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Téngase a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en calle Felipe de la Garza, número 1269 Int. "A", entre Olivia Ramírez y Anaya, del Fraccionamiento Residencial Las Palmas, C.P. 87050 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto y como asesores jurídicos al Lic. Levi Jonatan Del Angel Prado, en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quien tendrá la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren coma parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado coma forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía Internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ TRISTÁN.- Así lo provee y firma la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (04) cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (03) tres del presente mes y ano, signado por el Lic. Levi Jonathan Del Angel Prado, en su carácter de autorizado por la parte actora, actuando dentro del Expediente Número, 01118/2016.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procédase a emplazar a dichas demandadas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación

en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del juzgado, comunicándole a los interesados que deberían presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante el Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño.- Juez.- Lic. María del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 01118/2016, y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

10/05/2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3834.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

RICARDO KOEHN GUILLEN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CLAUDIA ELENA HUCHIM GARCÍA, en contra de RICARDO KOEHN GUILLEN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"La disolución del vínculo matrimonial que nos une, Inscrita en la Oficialía (2) Segunda de esta Ciudad, en el Libro (2) dos, acta (232) doscientos treinta y dos, foja (232) doscientos treinta y dos, de fecha (29) veintinueve de diciembre de (2008) dos mil ocho, ella por ser la Simple voluntad de la suscrita."

Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por media de edictos a el demandado RICARDO KOEHN GUILLEN, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de mayo del presente año, quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3835.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GLORIA MARTÍNEZ Y CRUZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO
GLORIA MARTÍNEZ "DE RAMÍREZ" Y
C. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00080/2017, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RICARDO LÓPEZ ALMANZA, en contra de MARÍA GLORIA MARTÍNEZ Y CRUZ, también conocida como GLORIA MARTÍNEZ "DE RAMÍREZ" Y JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, y un anexo consistente en: un pagare y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado RICARDO LÓPEZ ALMANZA promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARÍA GLORIA MARTINEZ Y CRUZ, también conocida como GLORIA MARTÍNEZ "DE RAMÍREZ" Y JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ quienes tienen su domicilio en calle Segunda Avenida, N° 422, colonia Laguna de la Puerta, entre las calles Avenida México y Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 89318, localidad Tampico, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), coma suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los numerales 2 y 3, de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00080/2017 que par su orden le correspondió en el Libra de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida par la parte actora, los requisitos exigidos por los artículos 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Titulo y Operaciones de Crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, can fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva Propuesta.- Se tienen par anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Par lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depositó de persona nombrada por este, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído,

debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computara en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Asimismo se le tiene por señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ignacio Comonfort, N° 542, colonia Nuevo Progreso, entre las calles Benito Juárez y Sor Juana Inés de la Cruz, C. P. 89318, Localidad Tampico, Tamaulipas.- Se previene a la Parte Demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Numero 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1049, 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio; 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles - Rubricas Si Vale - Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de abril del ario dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes de este Distrito Judicial, el día once de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Ricardo López Almanza, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00080/2017, vista su petición.- Al efecto, en atención a que el domicilio que originariamente señaló la parte actora con fines de emplazamiento en encuentra desocupado, y en consecuencia ya no habita la parte demandada, tal y como quedó asentado por el diligenciario asignado en las constancias actuariales de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete; tres de las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la Parte Demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno de los demandados MARÍA GLORIA MARTÍNEZ Y CRUZ, también conocida como GLORIA MARTÍNEZ "DE RAMÍREZ" Y JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ; y la última dependencia proporciono un domicilio distinto, en el que no habita la Parte Demandada, tal y como quedó asentado por el diligenciario asignado en la constancia actuarial de fecha siete de abril de dos mil diecisiete; al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar a los demandados MARÍA GLORIA MARTÍNEZ Y CRUZ, también conocida como GLORIA MARTÍNEZ "DE RAMÍREZ" Y JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ, par medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá par no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el ocurso de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días de abril de dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3836.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JORGE ANTONIO BARRIENTOS DOMÍNGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00271/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio, promovido por la ROSA MA. CABALLERO DE LOS REYES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

ÚNICO.- La Disolución del Vínculo Matrimonial, que legalmente nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones par cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo de 2017.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3837.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO PRESENTE. DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2016 relativo al Juicio de Desahucio, promovido par !a C. ANA MARÍA VILLALOBOS GÓMEZ, en contra de la persona moral denominada SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR, S.A. DE C.V. Y OTROS, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

RADICACIÓN

Ciudad Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Téngase por presente a la C. ANA MARÍA VILLALOBOS GÓMEZ, con su ocurso que antecede, y anexos consistentes en cuarenta y cinco recibos de pago de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, un contrato de arrendamiento de fecha cuatro de mayo del año dos mil once, dos notificaciones de cancelación de contrato de arrendamiento y requerimiento de entrega de inmueble de fecha uno de febrero del ario dos mil dieciséis y copias simples que se acompaña, promoviendo Juicio Especial de Desahucio en contra de la persona moral denominada SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente en su carácter de arrendatario, y de los C.C. LEANDRO GONZÁLEZ GUERRERO Y SOLEDAD GUERRERO VILLA, en su carácter de fiadores, se admite la demanda por cuanto hace únicamente al deudor principal persona moral denominada SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente con domicilio en calle Nicolás Bravo, número 410 "B", entre calles Agustín Melgar y Fernando Montes de Oca, de la colonia Niños Héroes, C.P. 89359, en Tampico Tamaulipas, lo anterior toda vez que el Juicio Especial de Desahucio tiene por objeto, el obtener la posesión del inmueble otorgado en arrendamiento ante la falta de pago puntual de las rentas pactadas par lo que solo accesoriamente y en forma excepcional permite la legislación, el cobro de las rentas vencidas al deudor principal según lo dispuesto en el artículo 544 y 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, mas no así respecto del fiador por no establecer la legislación la disposición correspondiente para dicho coobligado.- Demandado al cual le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese regístrese bajo el número 00336/2016 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior, mediante este auto requiérase al demandado para que en el acto de la diligencia justifique con el recibo correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas, y no haciéndolo, prevéngaseles para que dentro del término de cuarenta días procedan a desocuparla, apercibiéndole del lanzamiento a su costa si no lo efectúan. Por otra parte coma lo solicita la actora, embárguense bienes propiedad de los demandados para garantizar el pago de las pensiones reclamadas; acto seguido con las copias simples de la demanda procédase a, emplazar a Juicio al demandado, para que dentro del término de tres días ocurran a oponer las excepciones que tuvieren, corriéndosele traslado de la demanda, con entrega de las copias de ley.- Par otra parte, se tiene coma domicilio para oír y recibir notificaciones de la actora en ubicado en calle Colegio Militar, número 911, "B", Altos, de la colonia Niños Héroes, entre Privada Champayan y Batallón de San Blas, C.P. 89359, de Tampico, Tamaulipas.- Se tiene como su asesor jurídico a la Licenciada Perla Pacheco Montano, quien cuenta con cedula profesional número 4388761, y se autoriza a los Licenciados Francisca Arteaga Hernández, Martha Lilia Leal Ramos, María Luisa Guadalupe López Pacheco, Ana Virginia Martínez López y Ariana de Jesús Vargas Hernández, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sin que goce de as demás facultades a que se refiere el citado artículo.- Asimismo y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente can personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los medios electrónicos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se autoriza a la C. Licenciada Martha Lilia Leal Ramos, con correo electrónico lilialerm24@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, coma una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto coma un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 192, 195, 247, 248, 249, 250, 252, 543, 544, 545, 546, 547 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con as Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Oficial Judicial "B" quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado par la parte actora C. ANA MARÍA VILLALOBOS GÓMEZ, en fecha (08) del presente mes y ano, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase par presente a la C. ANA MARÍA VILLALOBOS GÓMEZ, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00336/2016, hacienda las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así coma el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos par diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual de la persona moral denominada SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR, S.A. DE

C.V. en consecuencia se ordena emplazar a Juicio a SERVICIOS COMERCIALES ANCHOR, S.A. DE C.V. par conducto de quien legalmente la Representante par media de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicha persona moral demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que as copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de la persona moral demandada se dejara sin efectos el emplazamiento par edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido par el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3838.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ROMUALDO MEDINA ENRÍQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, par acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por BRIANDA ÁVILA CASTILLO, en contra de ROMUALDO MEDINA ENRÍQUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. ROMUALDO MEDINA ENRÍQUEZ manifestando que es mi voluntad de no continuar con el matrimonio de conformidad con 10 establecido por los artículos 248,249 fracciones I al VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

B).- Durante y después de ejecutada la disolución del vínculo matrimonial que nos une se condene al pago de un 30% de pensión alimenticia de su actividad laboral que desempeñe en cualquiera de sus ocupaciones a favor de su hija ADEYANY GUADALUPE MEDINA ÁVILA.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en caso de oposición.

Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar par medio de edictos al demandado ROMUALDO MEDINA ENRÍQUEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación fijaran además en la puerta del Juzgado comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de mayo del presente año, quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3839.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARTURO MENDO ESPOLÓN

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, hace saber que por auto de fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis, se radico el Expediente Número 103/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO MENDO ESPOLÓN a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. ARTURO MENDO ESPOLÓN se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción, toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula vigésima primera del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realice más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un ario como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de ml representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2812307498, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara el referido crédito consta en el contrato

de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda coma anexo 2, C).- Como procedencia de la acción se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de noviembre del 2015 el pago de la cantidad de 116.9880 Veces el Salario Mínima Mensual en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de $249,306.09 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS 09/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica coma anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para el efecto de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de ml representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G). Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se anexa y en su - oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.- Así como la aclaración del inciso C, en términos del auto de fecha nueve de junio del 2016, se le tiene por presentada a la compareciente haciendo las manifestaciones en cuanto a que aclara y corrige el inciso C), de la demanda inicial de fecha 3 de febrero del 2016, conjuntamente con el certificado contable de fecha 23 de diciembre del 2015, se asentó que el saldo de la deuda lo era at 30 de noviembre del 2015, sin embargo por error en la demanda inicial de fecha tres de febrero del 2016, incorrectamente se asentó en el inciso C), que el saldo de la deuda lo era al "31 de noviembre del 2015", por lo que el auto de radicación de fecha 5 de febrero del 2016 se aclara y corrige en el apartado de la letra C que el saldo actual corresponde al 30 de noviembre del 2015, por lo que expídase de nueva cuenta cedula hipotecaria actualizada.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Distrito Judicial y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada ARTURO MENDO ESPOLÓN que deberían de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber con copias simples de la demanda de fecha 3 de febrero del 2016, y copias certificadas ante fedatario público del Poder General para Pleitos y Cobranzas constante de 20 fojas útiles, copias certificadas ante fedatario público de la escritura veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete, volumen DCXCIII de fecha 5 de abril del 2011, que contiene contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, constante de cinco fojas útiles, número de crédito 2812307498 a nombre del trabajador MENDO ESPOLÓN ARTURO constante de 6 fojas carta de condiciones financieras definitivas anexo B, constante de 2 fojas útiles, tabla de tasas de interés ordinario anexo c constante de 1 foja útil, y certificado del Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en Tampico Tamaulipas respecto de la Finca 44057 de Altamira Tamaulipas, constante de 2 fojas útiles, es dado en Altamira Tamaulipas a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3840.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

NELIA MARTINEZ OSTI.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00003/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NELIA MARTÍNEZ OSTI, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3841.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BRENDA RUBIO VÁZQUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00653/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en contra de BRENDA RUBIO VÁZQUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 30 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3842.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JESÚS RAÚL MONTOYA MEJÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00660/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JESÚS RAÚL MONTOYA MEJÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3843.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LUDIVINA ELIZABETH ASTORGA GARCIA,
JUAN GILBERTO SALINAS TREVIÑO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00412/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUDIVINA ELIZABETH ASTORGA GARCIA y JUAN GILBERTO SALINAS TREVIÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3844.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MIRIAM ELIZABETH GARCIA VÉLEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia De Lo Civil Del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00367/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT , en contra de MIRIAM ELIZABETH GARCIA VÉLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3845.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PORFIRIO GARCIA SOSA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00633/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PORFIRIO GARCIA SOSA por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3846.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ARACELY SÁNCHEZ GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00700/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ARACELY SÁNCHEZ GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3847.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

DAVID OMAR SÁNCHEZ CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00708/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de DAVID OMAR SÁNCHEZ CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3848.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

NELSON BERNABE FERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00714/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NELSON BERNABE FERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3849.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MA. ANTONIA GARCIA MURILLO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00282/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MA. ANTONIA GARCIA MURILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 20 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3850.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SILVIA PRADO SILGUERO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00358/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SILVIA PRADO SILGUERO por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3851.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JACINTO AMADOR MONTELONGO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JACINTO AMADOR MONTELONGO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3852.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ LUIS TORRES BADILLO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00533/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ LUIS TORRES BADILLO por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3853.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ERIKA CECILIA CERVANTES TENORIO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), radicó el Expediente Número 00359/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ERIKA CECILIA CERVANTES TENORIO por medio de edictos mediante proveído de veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3854.- Junio 6, 7 y 8.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (25) veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00026/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar Posesión, promovidas por el C. JOSÉ EDUARDO PACHECO TORRES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Bien inmueble rustico, con superficie de 3.400.36 metros cuadrados, ubicado en Camino al Ejido San Lorenzo, municipio de Jaumave, Tamaulipas, el cual cuenta siguientes: con las medidas y colindancias: AL NORTE, en 102.00 metros, con terreno rústico; AL SUR, en 98.00 metros, con terreno rústico; AL ESTE, en 48.80 metros, con camino a San Lorenzo; y AL OESTE, en 34.80 metros, con camino a San Lorenzo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos par igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerto de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 16 de mayo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

3855.- Junio 6, 13 y 20.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Judicial Número 00019/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por el C. MANUEL DURAN ORTIZ, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, consistente en un bien inmueble rústico clasificado como de agricultura, con superficie es de 87-50-00-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 740.73 mts con Hermanos Treviño Robles; AL SUR: en 972.85 mts con Elida Mar Polanco Duran; AL ESTE: en 1164.71 mts con Coronado Duran Ortiz, y AL OESTE: en 1829.43 mts en línea quebrada con Eriberto Duran Ortiz, Prudencio Duran Ortiz y Andrés Duran Ortiz; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas a 24 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3856.- Junio 6, 15 y 27.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha Treinta de Noviembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00337/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión el de acreditar un hecho, consistente acreditar que se ha convertido en legítimo propietario del inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 839.025 metros con terrenos propiedad de Concepción Mendoza; AL SUR en 839.106 metros con propiedad del Señor Luis Esquivel; AL ESTE en 106 metros con propiedad del señor Joaquín Segura; AL OESTE en 110 metros con propiedad del Señor Benito Arguello y camino al vecinal al Ejido de la Pedrera.- Por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada coma se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 22 de mayo del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3857.- Junio 6, 15 y 27.-1v3.